



SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Orientaciones para la formación en empresa u organismo equiparado correspondientes a los ciclos formativos de grado básico, grado medio, grado superior y cursos de especialización de Formación Profesional derivados de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional



Contenido

| | |
|---|----|
| 1. Aspectos generales. | 3 |
| 2. Regímenes de la FEM. | 3 |
| 3. Duración y periodos de realización de la FEM. | 4 |
| 4. Acceso del alumnado a la FEM, evaluación de los requisitos, criterios de asignación y régimen de aplazamiento. | 5 |
| 4.1. Requisitos..... | 5 |
| 4.2. Evaluación del requisito de la formación en prevención de riesgos laborales..... | 6 |
| 4.3. Asignación del alumnado a las estancias de la FEM..... | 6 |
| 4.4. Aplazamiento de la FEM. | 7 |
| 5. Modalidades virtual, semipresencial y modular. | 8 |
| 6. Ofertas de Grado E. | 8 |
| Anexo 1. Ejemplo de condiciones de acceso a la Formación en Empresa en un modelo concentrado en un ciclo formativo de grado D nivel 2 | 10 |
| Anexo 2. Implementación y seguimiento de los módulos profesionales dualizados incluidos en las ofertas de grados D | 11 |



1. Aspectos generales.

1. El desarrollo del periodo en empresa u organismo equiparado (en adelante FEM) se regirá, de manera general, por lo dispuesto en los artículos 9, 88, 106 y 151 a 164 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. El acceso a la FEM para las modalidades virtual, semipresencial y formación modular se realizará de la misma forma que para la modalidad presencial.

3. La FEM no tendrá carácter laboral sino curricular y se desarrollará en un entorno productivo o de prestación de servicios real.

4. La FEM en los ciclos de grado básico se realizará respecto a los módulos del ámbito profesional (módulos profesionales que desarrollen, al menos, la formación necesaria para obtener un certificado profesional de Grado C, vinculado a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, y que no incluirá el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad).

5. Para la FEM en los ciclos de grado medio y superior se elegirá la parte troncal referida a módulos profesionales vinculados a estándares de competencia profesional y el módulo optativo, que deberán ser impartidos entre el centro de formación profesional y la empresa que componen la oferta formativa de cada ciclo formativo o, en su caso, curso de especialización.

Asimismo, en ningún caso podrá desarrollarse un módulo profesional del currículo básico, en su totalidad, en la empresa, ni asignarse a la estancia el equivalente a más del 65% de las horas de duración total de un módulo profesional.

6. El tutor del centro y de empresa trabajarán de manera coordinada junto al resto del equipo docente para diseñar el plan de formación a que se refiere el artículo 157 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Dicho plan de formación se formalizará utilizando el modelo establecido y recogerá al menos los elementos establecidos en el artículo 157.2 del citado real decreto.

7. En el plan de formación se recogerán los resultados de aprendizaje (RA) fijados en el currículo de cada oferta formativa que se desarrollen en el centro y en la empresa conjuntamente.

8. A los efectos anteriores, los resultados de aprendizaje (RA) podrán incluirse total o parcialmente para ser desarrollados en la empresa, en función de las actividades a realizar y de los criterios de evaluación implicados.

2. Regímenes de la FEM.

1. La FEM se realizará en régimen general o intensivo. En los ciclos formativos de grado básico, la Formación en Empresa podrá desarrollarse en régimen intensivo, previa autorización de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

2. La FEM contará obligatoriamente con periodos de formación para cada uno de los años de duración del ciclo formativo, de forma fraccionada o consecutiva, pudiendo organizarse igualmente en alternancia, sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado 5 del artículo 9 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

3. Duración y periodos de realización de la FEM.

1. En el régimen dual general de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, la FEM representará el 25% de la duración total de la enseñanza (500 horas) y se desarrollará, de manera general, en dos periodos distribuidos en el primer y segundo curso. Con carácter orientativo, en primer curso se podrán realizar hasta 160 horas y en segundo curso las 340 horas.

2. En el régimen dual intensivo, la FEM representará, al menos, el 35% de la duración total de la enseñanza (700 horas) y se desarrollará, de manera general, en dos periodos distribuidos en el primer y segundo curso. Con carácter orientativo, en primer curso se podrían realizar 250 horas y en segundo curso 450 horas.

3. La formación en empresa en los ciclos de grado básico representará el 20% de la duración total del ciclo formativo (400 horas) y se desarrollará en dos periodos distribuidos en el primer y segundo curso, con una duración orientativa para los centros docentes (no específicos de adultos) de hasta 160 horas en primero y 240 horas en segundo curso.

4. La concreción de la FEM, referida a su duración en cada curso y a su ubicación temporal, será determinada por el centro docente, en el marco de los modelos de organización que, en su caso, se hayan establecido en el ámbito de la Región de Murcia, y en función de la disponibilidad de puestos formativos en las empresas u organismos equiparados, sin perjuicio de las excepciones previstas en la normativa vigente cuando el tejido productivo sea incompatible con el establecimiento de FEM en cada uno de los años de duración del ciclo formativo.

En el caso del régimen intensivo, será el centro quien organice los periodos en función de la naturaleza del ciclo y de acuerdo con la disponibilidad de empresas u organismos equiparados.

5. Los estudiantes deberán recuperar las jornadas de ausencia en la FEM hasta alcanzar el número de horas establecido para cada período de estancia. No obstante, se permitirá un máximo de tres días de ausencia justificada en toda la FEM (FEM1 y FEM2), que no será necesario recuperar.

7. La FEM podrá acogerse a las condiciones que cada empresa tenga establecidas con respecto al teletrabajo y al horario laboral, de acuerdo con la normativa reguladora del mismo.

8. Los módulos profesionales convalidados o aprobados con anterioridad cuyos resultados de aprendizaje (RA) sean compartidos entre el centro y la empresa, supondrán una minoración de las horas de FEM. Las horas de FEM no serán objeto de minoración cuando el alumno o la alumna haya renunciado a la evaluación del módulo profesional correspondiente, en este caso, se entiende que la renuncia del módulo solo afecta a la fase de centro.

9. Cuando la FEM se programe de forma acumulada, el acceso del alumnado a dicha formación será global, comprendiendo necesariamente la totalidad de los dos programas formativos FEM1 y FEM2. Excepcionalmente, el centro docente podrá valorar de forma diferenciada la incorporación de un alumno o alumna a uno de los dos programas formativos FEM1 o FEM2, siempre que se cumplan las condiciones de acceso correspondientes.

10. El alumnado podrá realizar la formación en empresa como máximo en dos ocasiones en el marco de una oferta formativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 164 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.



4. Acceso del alumnado a la FEM, evaluación de los requisitos, criterios de asignación y régimen de aplazamiento.

4.1. Requisitos

1. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y específicamente en sus artículos 9.6.d) y e), y 158, para que el alumnado pueda acceder a la FEM deberán concurrir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciséis años.

b) Haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, que será impartida por los centros del Sistema de Formación Profesional.

En los ciclos formativos de grado básico, la formación en prevención de riesgos laborales se adquirirá a través de la adquisición por parte del alumnado del resultado de aprendizaje 6 del módulo profesional "Itinerario personal para la empleabilidad", recogido en el currículo autonómico, complementado con los contenidos específicos en prevención de riesgos laborales impartidos en el resto de los módulos profesionales en la fase de centro cursada hasta el momento, y que serán determinados en el Proyecto Curricular del Centro.

En los ciclos formativos de grado medio y superior, la formación en prevención de riesgos laborales se adquirirá a través del resultado de aprendizaje 2 incluido en el módulo de Itinerario Personal para la Empleabilidad I (IPE I), complementada con los contenidos específicos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos en el resto de los módulos profesionales en la fase de centro cursada con anterioridad a la incorporación a la FEM, y que serán determinados en el Proyecto Curricular del Centro.

A estos efectos:

a) Cuando la FEM se programe en primer curso o antes del inicio de las actividades lectivas del segundo curso (FEM1), se tendrán en cuenta los contenidos específicos en prevención de riesgos laborales de los módulos profesionales de primer curso.

b) Cuando la FEM se programe en segundo curso (FEM2) contando con periodos de formación para cada uno de los años de duración del ciclo formativo, se tendrán en cuenta los contenidos específicos en prevención de riesgos laborales de los módulos profesionales de segundo curso.

b) Cuando la FEM se programe en segundo curso de forma acumulada en este (FEM1 + FEM2), se tendrán en cuenta los contenidos específicos en prevención de riesgos laborales de los módulos profesionales de primer y segundo curso.

Lo dispuesto en el presente apartado se complementa con el Anexo 1 a estas orientaciones, que recoge un ejemplo explicativo de las condiciones de acceso a la FEM en un modelo concentrado aplicado a un ciclo formativo de Grado D, nivel 2.

4.2. Evaluación del requisito de la formación en prevención de riesgos laborales.

1. A los efectos de verificar el requisito relativo a la formación en prevención de riesgos laborales, los centros docentes, en el uso de su autonomía:

a) Informarán al alumnado de que la adquisición de las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, es requisito necesario para el acceso a la FEM.

b) Diseñarán las programaciones docentes de modo que la formación correspondiente a la prevención de riesgos laborales se imparta y haya sido objeto de evaluación antes de iniciar la FEM.

c) Celebrarán una sesión específica (que podrá ser coincidente con una sesión de evaluación parcial) previa a la incorporación del alumnado a la formación en empresa.

2. Los criterios para el acceso a la Formación en Empresa (FEM) se establecerán en el Proyecto Educativo de Centro, y la decisión de incorporación del alumnado será adoptada por el equipo docente. En todo caso, será requisito imprescindible la superación de la formación en prevención de riesgos laborales, especialmente cuando la formación en empresa se relacione con alguna de las actividades incluidas en el anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La formación en materia de prevención de riesgos laborales se podrá integrar en el conjunto de los módulos profesionales de primer y segundo curso, según proceda en función del momento de realización de la FEM y, en todo caso, deberá incluir, al menos, la superación de los siguientes Resultados de Aprendizaje:

– en los ciclos formativos de Grado Básico, el Resultado de Aprendizaje 6 del módulo 3159, Itinerario personal para la empleabilidad, relacionado con la prevención de riesgos laborales;

– y en los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, el Resultado de Aprendizaje 2: «Adquiere las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales» del módulo 1709, Itinerario personal para la empleabilidad. Este requisito se considerará igualmente cumplido si el alumno acredita haber superado el módulo profesional «Formación y Orientación Laboral» incluido en ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior LOE.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.b) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, únicamente se valorará la formación en prevención de riesgos laborales que el alumnado reciba o acredite haberla recibido en alguno de los centros del Sistema de Formación Profesional a que se refiere el artículo 197 del citado Real Decreto.

4. El equipo docente podrá adoptar la decisión de que un alumno no se incorpore a la FEM durante el primer curso, cuando su trayectoria sea incompatible con el aprovechamiento del periodo de formación en empresa. En tal circunstancia, dicho alumnado desarrollará el primer curso completo en el centro educativo y realizará, durante dicho periodo, actividades complementarias y/o de refuerzo.

4.3. Asignación del alumnado a las estancias de la FEM.

1. Con carácter previo al proceso de selección y adjudicación de empresas, se informará al alumnado de los criterios de adjudicación de las mismas y, en su caso, de las condiciones particulares. Los criterios contemplarán necesariamente lo establecido en el artículo 155 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.



2. Los centros docentes definirán y desarrollarán el procedimiento de asignación de las estancias en empresas con transparencia y objetividad, disponiendo medidas de prelación para personas con discapacidad.

3. La asignación se realizará preferentemente de forma conjunta con un representante de la empresa, en base a criterios objetivos de competencia e idoneidad establecidas en el centro y acordadas con la empresa.

4.4. Aplazamiento de la FEM.

Competencia para autorizar el aplazamiento

El director o la directora del centro docente en el que se encuentre matriculado un alumno o alumna podrá autorizar el aplazamiento de la FEM (en adelante, AF), cuando dicha formación deba realizarse en un período que supere la fecha de extensión del acta de calificación final del ciclo formativo correspondiente al resto del alumnado del grupo.

Circunstancias que permiten el aplazamiento

El aplazamiento de la FEM podrá autorizarse cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La falta de disponibilidad de puestos formativos, o la dificultad del centro educativo para localizar centros de trabajo que ofrezcan puestos con una duración de jornada suficiente para completar el número de horas previsto para la formación en empresa.
- b) Que la finalización de las actividades formativas correspondientes a la FEM, debidamente autorizadas, sea posterior a la fecha de extensión del acta de calificación final.
- c) Enfermedad prolongada, circunstancias asociadas a discapacidad o accidente que condicionen o impidan la normal dedicación a la actividad formativa y supongan la interrupción de las actividades en el centro de trabajo o una reducción de la jornada que impida su finalización en la fecha prevista para la evaluación final.
- d) Obligaciones de carácter personal o familiar, apreciadas por la dirección del centro, que condicionen o impidan la normal dedicación a la actividad formativa y supongan la interrupción de las actividades en el centro de trabajo o una reducción de la jornada que impida su finalización en la fecha prevista para la evaluación final.
- e) El desempeño de un puesto de trabajo que suponga la interrupción de las actividades de la formación en empresa o una reducción de la jornada que impida su finalización en la fecha prevista para la evaluación final.
- f) La participación del alumno o de la alumna en programas de movilidad internacional para estancias de formación en empresa, tales como Erasmus+.

Iniciativa para el aplazamiento

En las circunstancias previstas en los apartados a), b) y f), el aplazamiento podrá concederse de oficio a iniciativa del centro docente.

En el resto de los casos, el aplazamiento deberá ser solicitado por el alumnado y resuelto por la dirección del centro docente, previa valoración de las circunstancias concurrentes.

Aplazamiento por necesidades específicas de apoyo educativo o formativo

El equipo docente podrá iniciar un procedimiento de aplazamiento de la FEM cuando considere necesario hacerlo para alumnado que, cumpliendo los requisitos de acceso a dicha formación, presente necesidades específicas de apoyo educativo o formativo, relacionadas con la atención a las diferencias individuales. A tal efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Si el equipo docente determina la conveniencia de aplazar la FEM para reforzar la fase de formación en el centro, la propuesta será comunicada a los padres, madres o tutores legales, así como al propio alumno o alumna.
- b) En caso de conformidad por parte de los padres, madres o tutores legales, o del propio alumnado cuando sea mayor de edad, la dirección del centro autorizará el aplazamiento.
- c) Durante el período de aplazamiento, el alumnado continuará su formación en el centro docente y será evaluado por el profesorado responsable de los módulos correspondientes a la fase de formación en el centro.

Registro del aplazamiento

En todos los casos de aplazamiento de la FEM, se consignará la abreviatura «AF» en la correspondiente anotación en Plumier XXI.

5. Modalidades virtual, semipresencial y modular.

1. La FEM en las modalidades virtual, semipresencial y modular se ajustará a lo dispuesto en el artículo 57.3.e) de la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, pudiéndose contemplar en su caso las excepciones previstas en el último párrafo del artículo 9.5 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, en virtud de lo cual se podrá acumular en un único período al final del ciclo formativo la fase de empresa.
2. Asimismo, el alumnado que curse la modalidad virtual, siempre y cuando concurren circunstancias de trabajo que dificulten la fragmentación o la alternancia, podrá acumular en un único período al final del ciclo formativo la FEM en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 9.5 d) del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio.

6. Ofertas de Grado E.

Dada la naturaleza de los cursos de especialización (ofertas de grado E), puede distinguirse entre dos perfiles de alumnado:

- a) Alumnado que accede al curso de especialización estando en posesión de un Grado D, que, con carácter general, ya dispone de la formación en prevención de riesgos laborales adquiridas en los correspondientes ciclos formativos que le han dado acceso al Grado E.
- b) Alumnado que accede sin estar en posesión de un Grado D, en los supuestos previstos en los artículos 120.3.c) y 121.2.c). En el caso del alumnado incluido en este apartado, corresponderá al equipo docente valorar, de forma individualizada, la necesidad de realizar una prueba o procedimiento de acreditación que permita certificar la adquisición de las competencias en prevención de riesgos laborales, atendiendo a las características del alumnado y a la posibilidad de seguimiento y evaluación continuada de su formación y evolución. A tal efecto, el centro podrá optar por la realización de una prueba específica o por una evaluación coordinada y consensuada por el equipo docente, siempre que cualquiera



de estas opciones permita verificar adecuadamente la superación de la formación en materia de prevención de riesgos laborales.

Se establece las siguientes orientaciones para este perfil de alumnado b):

Con la antelación necesaria a su realización, el equipo docente facilitará al alumnado los contenidos y materiales necesarios para su preparación, que incluirán, al menos:

- Material de apoyo relativo a los contenidos objeto de evaluación.
- Si procede, documentación y recursos vinculados a los resultados de aprendizaje relacionados con la prevención de riesgos laborales presentes en los módulos profesionales del curso de especialización.

Asimismo, el equipo docente informará previamente al alumnado sobre las características del procedimiento de evaluación, que podrá adoptar, entre otras, una o varias de las siguientes modalidades:

- Prueba teórica, mediante cuestionarios sobre legislación básica en materia de prevención de riesgos laborales, señalización de seguridad y equipos de protección individual (EPI), conforme a los contenidos establecidos.
- Prueba práctica, basada en simulaciones de situaciones de riesgo y en la aplicación de normas de seguridad en entornos simulados.
- Actividad integradora, consistente en la elaboración de un trabajo en el que el alumnado analice un puesto de trabajo, real o ficticio, vinculado al sector de la oferta formativa, debiendo:
 - Identificar los riesgos laborales asociados.
 - Proponer medidas preventivas para su mitigación.
 - Elaborar y exponer sus conclusiones, integrando los conocimientos adquiridos en los distintos módulos.

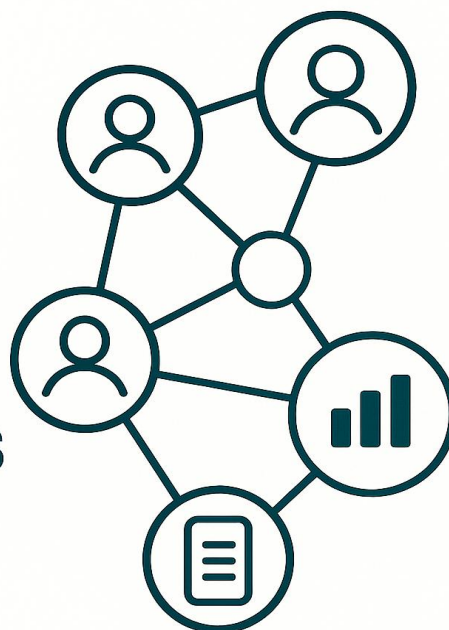
Anexo 1. Ejemplo de condiciones de acceso a la Formación en Empresa en un modelo concentrado en un ciclo formativo de grado D nivel 2

| Fase | Asociada a módulos del curso | Módulos con PRL relevantes | Requisitos mínimos de acceso |
|------------------------------------|------------------------------|---|---|
| Condiciones de acceso a FEM | 1.º | 0232 Automatismos industriales (PRL) 0234 Electrotecnia (PRL) 0235 Instalaciones eléctricas interiores (PRL) 1709 Itinerario personal para la empleabilidad I (PRL) | <ul style="list-style-type: none"> • RA 2 del módulo 1709 superado. • Superación de la formación en PRL integrados en los módulos de 1.º y 2.º. |
| | 2.º | 0236 Instalaciones de distribución (PRL) 0237 ICT en viviendas y edificios (PRL) 0238 Instalaciones domóticas (PRL) 0239 Instalaciones solares fotovoltaicas (PRL) 0240 Máquinas eléctricas (PRL) | |

| Código R.D. | Módulo / Proyecto | Horas | Secuenciación h/sem | | Duración horas | |
|--------------|---|-------------|---------------------|-----------|----------------|------------|
| | | | 1º | 2º | Centro | FEM |
| 0232 | Automatismos industriales (PRL) | 280 | 8 | | | |
| 0233 | Electrónica | 105 | 3 | | | |
| 0234 | Electrotecnia (PRL) | 165 | 5 | | | |
| 0235 | Instalaciones eléctricas interiores (PRL) | 280 | 8 | | | |
| 1709 | Itinerario personal para la Empleabilidad I (PRL) | 90 | 3 | | | No |
| 1664 | Digitalización aplicada a los sectores productivos | 30 | 1 | | | No |
| 0156 | Inglés profesional (GM) | 70 | 2 | | | No |
| 0236 | Instalaciones de distribución (PRL) | 205 | | 6 | | |
| 0237 | Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios (PRL) | 135 | | 5 | | |
| 0238 | Instalaciones domóticas (PRL) | 165 | | 5 | | |
| 0239 | Instalaciones solares fotovoltaicas (PRL) | 95 | | 3 | | |
| 0240 | Máquinas eléctricas (PRL) | 170 | | 5 | | |
| | Optativa | 80 | | 2 | | |
| 1710 | Itinerario personal para la Empleabilidad II | 50 | | 2 | | No |
| 1708 | Sostenibilidad aplicada al sistema productivo | 30 | | 1 | | No |
| 1713 | Proyecto Intermodular | 50 | | 1 | | No |
| Total | | 2000 | 30 | 30 | 1500 | 500 |

Anexo 2. Implementación y seguimiento de los módulos profesionales dualizados incluidos en las ofertas de grados D

Implementación y seguimiento de los módulos profesionales dualizados incluidos en las ofertas de grado D



MATERIAL DE APOYO AL PROFESORADO Y DE CARÁCTER ORIENTATIVO

Índice:

| | |
|--|----|
| 1. Proceso de evaluación de los módulos profesionales cuyos resultados de aprendizaje se comparten con la empresa u organismo equiparado (módulos dualizados). | 13 |
| 2. Ajuste de calificación en módulos dualizados. | 17 |
| 3. Plumier XXI. | 25 |
| 4. Convalidación de módulos profesionales dualizados. | 32 |
| 5. Distribución de competencias entre el tutor o tutora dual del centro y el profesorado que imparte el módulo dualizado. | 36 |

CONCEPTOS GENERALES

- **Módulos dualizados:** Módulos profesionales cuyos resultados de aprendizaje se comparten con la empresa u organismo equiparado: Módulos que van a desarrollar uno o varios RA en la empresa de forma compartida con el centro. Se tratará de aquellos módulos profesionales recogidos en el catálogo modular de formación profesional y del módulo optativo.
- **Resultado de aprendizaje (RA):** Descripción de lo que el alumnado debe ser capaz de hacer al finalizar un módulo profesional. Se necesita tener una evaluación positiva de todos los RA para superar el módulo.
- **Formación en empresa u organismo equiparado (FEM):** La oferta de formación profesional de los Grados D, incorporará obligatoriamente una fase de formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada del currículo previsto en cada oferta formativa. La formación en empresa u organismo equiparado se realizará siempre en régimen dual, general o intensivo, y contará obligatoriamente con periodos en cada uno de los cursos académicos en que se desarrolle la formación, con las excepciones previstas en el apartado 5 del artículo 9 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. De darse alguno de los supuestos de excepcionalidad contemplados en el apartado 5 del artículo 9 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el alumnado acumulará la duración total del periodo de formación en empresa en el segundo curso.
- **Plan de formación:** Es el documento donde se concreta el desarrollo de la formación práctica curricular del alumnado en la empresa u organismos equiparado. Se recoge la previsión de lo que se va a desarrollar durante la FEM y los módulos profesionales que van a participar, así como los resultados de aprendizaje (RA) y criterios de evaluación que se desarrollarán en la fase de formación en la empresa u organismo equiparado. En todos los ciclos formativos existirá dos planes de formación uno para la FEM1 y otro para la FEM2.
- **Nuevo rol tutor/a dual del centro:** Con base en la información proporcionada por el tutor/a dual de empresa u organismo equiparado, adicionalmente el tutor/a dual del ciclo formativo incluirá en el Informe de Evaluación de la formación en la empresa una valoración global de la misma. Esta valoración se expresará en términos de 'Apto', 'No apto' que podrá ir acompañada con una calificación numérica, especialmente cuando se trate de la FEM2. Ambos tutores colaborarán estrechamente para acordar esta valoración global, asegurándose de que refleje de manera adecuada tanto el análisis de las actividades realizadas por los estudiantes en la empresa para cada resultado de aprendizaje planificado, como el desarrollo de las competencias profesionales y las habilidades para la empleabilidad asociadas al título de formación profesional cursado, especialmente aquellas que guardan relación con la fase de formación en la empresa. Aunque esta valoración debe ser consensuada entre ambos tutores, el responsable último de la valoración global de la formación en empresa será el tutor/a dual del ciclo formativo.
- **Informe de evaluación de la estancia de la formación en empresa:** El Informe de Evaluación que se incluirá en el expediente del alumno o de la alumna, se proporcionará al equipo docente con la debida anticipación para la evaluación del grupo al que pertenezca el alumnado participante, antes de la primera sesión de evaluación ordinaria.

Asimismo, cuando la fase de formación en empresa se evalúe después del periodo lectivo del curso escolar, el Informe de Evaluación será custodiado en el centro educativo para el ajuste de evaluación posterior necesario para determinar la calificación final de los módulos profesionales.
- **Oportunidades para realizar la FEM:** Se dispondrá de dos oportunidades para realizar la FEM, tal y como determina el artículo 164 del RD 659/2023, de 18 de julio.

1. Proceso de evaluación de los módulos profesionales cuyos resultados de aprendizaje se comparten con la empresa u organismo equiparado (módulos dualizados).

La calificación final de los módulos profesionales cuyos resultados de aprendizaje se imparten en la empresa u organismo equiparado será responsabilidad del profesorado del centro de formación profesional (FC), teniendo en cuenta las valoraciones de los tutores duales de centro y de empresa u organismo equiparado de acuerdo a las actividades desarrolladas en la fase de empresa (FE).

El docente responsable de cada módulo profesional en el centro de formación profesional ajustará su evaluación, y posterior calificación, en función del Informe de Evaluación de la estancia de formación en empresa correspondiente. Dicho informe recoge:

- La superación o no de cada Resultado de Aprendizaje (RA) compartido, y
- una valoración cualitativa de la estancia y de las competencias del alumno o alumna.

La superación de la formación en empresa u organismo equiparado, constituye un requisito imprescindible para la obtención del título oficial correspondiente, cualquiera que sea el régimen en el que se curse (artículos 63 y 64 de la Ley 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional).

La estancia en la empresa se reflejará en las actas de evaluación de la siguiente manera:

Estancia en empresa de primer curso: FEM1, asociada a los módulos dualizados de 1.º curso.

Estancia en empresa de segundo curso: FEM2, asociada a los módulos dualizados de 2.º curso.

Para poder generar el título en Plumier XXI es imprescindible que ambas estancias en empresa, FEM1 y FEM2, consten como superadas con éxito en el expediente académico del alumno/a.

El centro podrá asignar al tutor o tutora dual del centro como el docente responsable de la valoración de las materias artificiales "FEM1" y "FEM2" en las correspondientes actas.

Nota: En los modelos concentrados deberá constar en la matrícula del alumnado de 2.º curso ambas estancias FEM1 y FEM2.

En lo referente a la formación en empresa u organismo equiparado, las programaciones didácticas de cada módulo dualizado deberán contener, al menos:

- a) El/Los resultados de aprendizaje y el/los criterios de evaluación que vayan a desarrollarse en la empresa u organismo equiparado de forma compartida con la fase de centro.
- b) Los criterios de calificación para el ajuste de la calificación final del módulo profesional en función del Informe de evaluación de la estancia de formación en empresa u organismo equiparado.

1.1. Proceso de evaluación en modelo estándar (una FEM en cada curso)

En el modelo estándar, la fase de centro (FC) y la de empresa (FE) de los módulos dualizados se desarrollan en el mismo curso tanto en primero como en segundo.

El cuadro aplica a los módulos dualizados de 1.º Y 2.º curso de un modelo estándar:

| EVALUACIÓN | CUÁNDO | QUÉ SE EVALÚA | ACTUACIONES | CONV. |
|--------------------------------------|-----------------------------|--|--|-------|
| ACTA PARCIAL (FASE DE CENTRO) | Antes de iniciar la FEM | Fase de centro | Se califican los módulos impartidos en el centro conforme a la programación docente, y se emite un acta parcial donde se decide el acceso a la FEM. Nota: Las calificaciones obtenidas en esta acta parcial se incorporarán posteriormente al acta ordinaria final, pudiendo ajustarse, si procede, con la valoración de la FEM según lo previsto en la programación. | — |
| - | Durante la FEM | Resultados de aprendizaje compartidos con la FEM | Alumnado que permanece en el centro: seguirá el horario de recuperación y refuerzo, cuyas actividades serán válidas para la convocatoria extraordinaria. Las tareas realizadas en este periodo no podrán alterar la calificación otorgada para la convocatoria ordinaria (fase de centro), excepto en el caso del Proyecto Intermodular, cuyas actividades sí podrán incorporarse a la evaluación ordinaria. Alumnado en empresa: el profesor realiza el seguimiento del resultado de aprendizaje compartido con la empresa mediante las tutorías y el informe final de la empresa. Las tutorías quincenales en el centro podrán aprovecharse para avanzar en el Proyecto Intermodular y resolver incidencias de seguimiento de la FEM. | - |
| ORDINARIA | Al finalizar la FEM (junio) | Calificación final ordinaria | Módulos dualizados: Se trasladan al acta final las calificaciones obtenidas en el acta parcial de la fase de centro, combinándolas con la valoración de la empresa correspondiente (informe FEM1 si es módulo de 1er. curso o informe FEM2 si es módulo de 2.º curso). Módulos no dualizados: Se mantienen íntegramente las calificaciones de la fase de centro | 1.ª |
| EXTRAORDINARIA | Cierre de curso (junio) | Recuperaciones de fase de centro y realizar horas pendientes de FEM. Calificación final extraordinaria. | Se evalúan los módulos teniendo en cuenta las recuperaciones de la fase de centro (solamente RA pendientes) y, en su caso, la realización de horas de FEM no completadas. A tener en cuenta en los programas de recuperación, que en este tramo final del curso coincide en el centro las recuperaciones del alumnado que no ha ido a la FEM y del que regresa de la FEM. | 2.ª |

1.2. Proceso de evaluación en modelo concentrado (FEM al final)

En primer curso, el alumnado realiza solo la fase de centro, aplazando la fase de empresa (FEM1) al segundo curso. En segundo curso, se evalúan la fase de centro de todos los módulos, la FEM1 pendiente de primero y la FEM2 correspondiente a segundo.

| EVALUACIÓN | CUÁNDO | QUÉ SE EVALÚA | ACTUACIONES | CONV. |
|--------------------------------------|---|---|---|-------|
| ACTA PARCIAL (FASE DE CENTRO) | Antes de iniciar la FEM | Se califica fase de centro | <p>Se califican los módulos impartidos en el centro conforme a la programación docente, y se emite un acta parcial donde se decide el acceso a la FEM.</p> <p>Nota: Las calificaciones obtenidas en esta acta parcial se incorporarán posteriormente al acta ordinaria final, pudiendo ajustarse, si procede, con la valoración de la FEM según lo previsto en la programación.</p> | — |
| | En el periodo en el cual los alumnos están en FEM | (El tutor dual de centro debe elaborar dos programas formativos y valorarlos por separado). | <p>Alumnado que permanece en el centro: seguirá el horario de recuperación y refuerzo, cuyas actividades serán válidas para la convocatoria extraordinaria. Las tareas realizadas en este periodo no podrán alterar la calificación otorgada para la convocatoria ordinaria (fase de centro), excepto en el caso del Proyecto Intermodular, cuyas actividades sí podrán incorporarse a la evaluación ordinaria.</p> <p>Alumnado en empresa: el profesor realiza el seguimiento del resultado de aprendizaje compartido con la empresa mediante las tutorías y el informe final de la empresa. Las tutorías quincenales en el centro podrán aprovecharse para avanzar en el Proyecto Intermodular y resolver incidencias de seguimiento de la FEM.</p> | — |
| ORDINARIA | Al finalizar FEM1 y FEM2 (junio) | Calificación final ordinaria | <p>Módulos dualizados de 1.º: Cuando se supere la FEM1 las calificaciones del curso anterior se consideran definitivas. En el acta solo se valora la FEM1.</p> <p>Módulos dualizados de 2.º: Se trasladan al acta final las calificaciones obtenidas en el acta parcial de la fase de centro, combinándolas con la valoración de la empresa FEM2.</p> <p>Módulos no dualizados: Se mantienen íntegramente las calificaciones de la fase de centro.</p> | 1.ª |
| EXTRAORDINARIA | Cierre de curso (junio) | Recuperaciones fase de centro y horas pendientes de FEM. Calificación final extraordinaria | <p>Se evalúan los módulos teniendo en cuenta las recuperaciones de la fase de centro (solamente RA pendientes) y, en su caso, la realización de horas de FEM no completadas.</p> <p>A tener en cuenta en los programas de recuperación, que en este tramo final del curso coincide en el centro las recuperaciones del alumnado que no ha ido a la FEM y del que regresa de la FEM.</p> | 2.ª |

2. Ajuste de calificación en módulos dualizados

Como se ha comentado anteriormente, la calificación final de los módulos profesionales cuyos resultados de aprendizaje se comparten con la empresa u organismo equiparado será responsabilidad del profesorado del centro de formación profesional, teniendo en cuenta las valoraciones de los tutores duales de centro de formación profesional y de empresa u organismo equiparado y las actividades desarrolladas en la misma.

El docente responsable de cada módulo profesional en el centro de formación profesional ajustará su evaluación, y posterior calificación, en función del Informe de evaluación de la formación en empresa correspondiente.

En situaciones en las que los **módulos profesionales de segundo curso** no completen la fase de formación en empresa, ya sea porque no se haya iniciado o finalizado se les asignará la calificación de 'No evaluado' (NE), seguido de la calificación obtenida por el alumno o por la alumna en el módulo profesional durante la fase correspondiente en el centro. A los módulos de primer curso no se les aplicará esta terminología 'No evaluado' (NE).

En situaciones en las que la fase de formación en empresa no se haya superado se les asignará la calificación de 'No apto' (NA) en la FEM1 o FEM2 correspondientes, La designación como 'No apto' consumirá una convocatoria de la fase de formación en empresa y permitirá al estudiante repetir la fase de formación en empresa en un momento posterior (máx. 2 convocatorias).

Las calificaciones (del 5 al 10) acompañadas de la abreviatura NE indicarán que un módulo profesional ha superado la fase de formación en el centro. En el expediente académico del estudiante se conservarán aquellas calificaciones positivas de la fase de centro que sean iguales o superiores a cinco puntos. Estas calificaciones serán consideradas durante el proceso de promoción al segundo curso y en cualquier ajuste de evaluación posterior necesario para determinar la calificación final del módulo profesional.

La designación como 'No evaluado' no consumirá convocatoria y permitirá al estudiante completar la fase de formación en empresa en un momento posterior.

Las calificaciones obtenidas por el alumnado en la fase desarrollada en el centro educativo, siempre que sean iguales o superiores a cinco puntos, serán tenidas en cuenta de cara a la movilidad dentro del ámbito educativo de la Región de Murcia. En caso de traslado a otro centro educativo, estas calificaciones serán reconocidas por el nuevo centro como válidas a efectos de ajuste y determinación de la calificación final de los módulos profesionales correspondientes.

Orientaciones para establecer el % de la calificación de la fase de empresa en cada módulo dualizado según el modelo de organización de la FEM.

Los siguientes ajustes se presentan únicamente a modo orientativo, buscando una coherencia y homogeneidad en todos los centros del sistema de formación profesional de la Región de Murcia.

Estas estimaciones no son vinculantes, ya que la distribución real de % dependerá de lo que se haya recogido en el Proyecto Educativo del Centro.

Ajuste de calificación de los módulos dualizados de 1er curso

Modelo concentrado

En un modelo concentrado, en primer curso el alumnado realiza únicamente la fase de centro de los módulos dualizados, aplazando la fase de empresa (FEM1) al siguiente o posteriores cursos académicos.

Por tanto, las calificaciones de los módulos profesionales dualizados en primer curso son provisionales hasta que se complete y supere la FEM1 correspondiente a parte del currículo de estos módulos.

En segundo curso, el alumnado podrá desarrollar la FEM1 correspondiente a los módulos dualizados de primero, cuyas calificaciones de fase de centro (FC) ya fueron registradas el curso anterior.

¿Por qué en Plumier XXI no se utiliza la anotación "NE" (No Evaluado) en los módulos de primer curso?

En primer curso de un modelo concentrado, al no existir Fase de Empresa (FEM1), la Fase de Centro de los módulos de primer curso se prolonga durante las 32 semanas del curso, y la parte de empresa restante para completar la duración total del módulo queda muy reducida.

Por ejemplo en un módulo de Técnica Contable con 135 horas totales que se imparte a razón de 4 horas semanales, en 32 semanas supondría 128 horas completadas por lo que para la FEM1 le quedarían 7 horas hasta alcanzar las 135 horas. Otro ejemplo sería Tratamiento informático de la información con 280 horas y 8 horas semanales, 256 horas de FC y le quedarían 24 horas de FE. Como consecuencia, el peso de la FEM1 en la nota final en términos temporales es mínimo.

Con carácter general, se podría optar en la programación docente por una ponderación aproximada de:

- 95 % Fase de Centro (FC)
- 5 % Fase de Empresa (FEM)

Este % ajuste supone que la FEM apenas puede modificar la calificación ya obtenida en la FC como se muestra a continuación. Igualmente, sucede cuando el porcentaje de la fase de empresa sea igual o inferior al 9% (5%-9%).

La tabla siguiente muestra el ajuste máximo posible aplicando el 95 %-5 %, con valoraciones de FEM entre 5 y 10 puntos.

Combinaciones entre fase de centro (95%) y fase de empresa (5 %)

| Nota del centro (FC) | FEM=5 | FEM=6 | FEM=7 | FEM=8 | FEM=9 | FEM=10 | Rango final posible de ajuste |
|----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|-------------------------------|
| 5 | 5,00 | 5,05 | 5,10 | 5,15 | 5,20 | 5,25 | 5,00-5,25 |
| 6 | 5,95 | 6,00 | 6,05 | 6,10 | 6,15 | 6,20 | 5,95-6,20 |
| 7 | 6,90 | 6,95 | 7,00 | 7,05 | 7,10 | 7,15 | 6,90-7,15 |
| 8 | 7,85 | 7,90 | 7,95 | 8,00 | 8,05 | 8,10 | 7,85-8,10 |
| 9 | 8,80 | 8,85 | 8,90 | 8,95 | 9,00 | 9,05 | 8,80-9,05 |
| 10 | 9,75 | 9,80 | 9,85 | 9,90 | 9,95 | 10,0 | 9,75-10,00 |

Como se observa, el impacto del ajuste es mínimo y no altera la calificación de los módulos dualizados de primer curso. Por eso el informe FEM1 se realiza sin acompañar calificación alguna.

Ajuste de calificación de los módulos dualizados de 1er curso

Modelo estándar

En primer curso, el alumnado realiza tanto la fase de centro como la FEM1 (fase de empresa) de los módulos dualizados.

Se recomienda en las programaciones 91 % centro y 9 % empresa. Cuando el alumno termina la FEM1, se ajusta la nota final del módulo aplicando:

- Si el informe de la formación en empresa indica que el RA del módulo está "Superado", se utiliza la nota final del informe para calcular el ajuste.
- Cuando en el informe de la fase de empresa un RA de un módulo figure como "no superado", aunque la nota final del informe sea superior >5, a efectos de ajuste se considerará para ese módulo que la fase de empresa tiene un valor de 5 puntos. Esta limitación no será aplicable cuando en el informe de empresa el RA conste como "no demostrado", en cuyo caso el ajuste deberá realizarse atendiendo exclusivamente a la nota final del informe.

Ejemplo de ajuste de calificación de un módulo profesional tras la FEM1

Supuesto A: RA compartido con la FEM1 "SUPERADO"

Si el informe FEM1 indica que el RA del módulo está superado, la nota final se obtiene aplicando el 9 % de la fase de empresa a la calificación que consta en el informe.

| FC \ FEM | FEM =5 | FEM =6 | FEM =7 | FEM =8 | FEM =9 | FEM =10 | Rango final posible de ajuste |
|--------------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|-------------------------------|
| FC=5 | 5,00 | 5,09 | 5,18 | 5,27 | 5,36 | 5,45 | 5-5,45 |
| FC=6 | 5,91 | 6,00 | 6,09 | 6,18 | 6,27 | 6,36 | 5,91-6,36 |
| FC=7 | 6,82 | 6,91 | 7,00 | 7,09 | 7,18 | 7,27 | 6,82-7,27 |
| FC=8 | 7,73 | 7,82 | 7,91 | 8,00 | 8,09 | 8,18 | 7,73-8,18 |
| FC=9 | 8,64 | 8,73 | 8,82 | 8,91 | 9,00 | 9,09 | 8,64-9,09 |
| FC=10 | 9,55 | 9,64 | 9,73 | 9,82 | 9,91 | 10,00 | 9,55-10 |

Supuesto B: RA compartido con la FEM1 "NO SUPERADO"

Si en el informe FEM1 el resultado de aprendizaje del módulo aparece como "No superado", la valoración de la empresa se computará como un 5 a efectos del ajuste, incluso aunque la nota global del informe FEM1 sea un 10. Esta calificación equivalente de 5 será la que se utilice para el cálculo de la nota final del módulo en el que dicho RA no ha sido superado.

| | | | | | | |
|--|------|------|------|------|------|------|
| FC (centro) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| N (final) | 5,00 | 5,90 | 6,80 | 7,70 | 8,60 | 9,50 |
| Aquí E se fija a 5 a efectos de cálculo | | | | | | |
| Ajuste de calificación (por redondeo) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Como se observa, el impacto del ajuste es mínimo y no altera la calificación de los módulos dualizados de primer curso. Por eso el informe FEM1 se realiza sin acompañar calificación alguna.

Ajuste de calificación -modelo estándar FEM1- (91%-9%) en el mismo curso escolar considerando decimales

| FC | FEM=5 | FEM=6 | FEM=7 | FEM=8 | FEM=9 | FEM=10 | Rango ajuste |
|------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------------|
| 5.0 | 5 | 5,09 | 5,18 | 5,27 | 5,36 | 5,45 | 5.00-5.45 |
| 5.1 | 5,09 | 5,18 | 5,27 | 5,36 | 5,45 | 5,54 | 5.09-5.54 |
| 5.2 | 5,18 | 5,27 | 5,36 | 5,45 | 5,54 | 5,63 | 5.18-5.63 |
| 5.3 | 5,27 | 5,36 | 5,45 | 5,54 | 5,63 | 5,72 | 5.27-5.72 |
| 5.4 | 5,36 | 5,45 | 5,54 | 5,63 | 5,72 | 5,81 | 5.36-5.81 |
| 5.5 | 5,46 | 5,54 | 5,64 | 5,72 | 5,82 | 5,9 | 5.46-5.90 |
| 5.6 | 5,55 | 5,64 | 5,73 | 5,82 | 5,91 | 6 | 5.55-6.00 |
| 5.7 | 5,64 | 5,73 | 5,82 | 5,91 | 6 | 6,09 | 5.64-6.09 |
| 5.8 | 5,73 | 5,82 | 5,91 | 6 | 6,09 | 6,18 | 5.73-6.18 |
| 5.9 | 5,82 | 5,91 | 6 | 6,09 | 6,18 | 6,27 | 5.82-6.27 |
| 6.0 | 5,91 | 6 | 6,09 | 6,18 | 6,27 | 6,36 | 5.91-6.36 |
| 6.1 | 6 | 6,09 | 6,18 | 6,27 | 6,36 | 6,45 | 6.00-6.45 |
| 6.2 | 6,09 | 6,18 | 6,27 | 6,36 | 6,45 | 6,54 | 6.09-6.54 |
| 6.3 | 6,18 | 6,27 | 6,36 | 6,45 | 6,54 | 6,63 | 6.18-6.63 |
| 6.4 | 6,27 | 6,36 | 6,45 | 6,54 | 6,63 | 6,72 | 6.27-6.72 |
| 6.5 | 6,36 | 6,46 | 6,54 | 6,64 | 6,72 | 6,82 | 6.36-6.82 |
| 6.6 | 6,46 | 6,55 | 6,64 | 6,73 | 6,82 | 6,91 | 6.46-6.91 |
| 6.7 | 6,55 | 6,64 | 6,73 | 6,82 | 6,91 | 7 | 6.55-7.00 |
| 6.8 | 6,64 | 6,73 | 6,82 | 6,91 | 7 | 7,09 | 6.64-7.09 |
| 6.9 | 6,73 | 6,82 | 6,91 | 7 | 7,09 | 7,18 | 6.73-7.18 |
| 7.0 | 6,82 | 6,91 | 7 | 7,09 | 7,18 | 7,27 | 6.82-7.27 |
| 7.1 | 6,91 | 7 | 7,09 | 7,18 | 7,27 | 7,36 | 6.91-7.36 |
| 7.2 | 7 | 7,09 | 7,18 | 7,27 | 7,36 | 7,45 | 7.00-7.45 |
| 7.3 | 7,09 | 7,18 | 7,27 | 7,36 | 7,45 | 7,54 | 7.09-7.54 |
| 7.4 | 7,18 | 7,27 | 7,36 | 7,45 | 7,54 | 7,63 | 7.18-7.63 |
| 7.5 | 7,28 | 7,36 | 7,46 | 7,54 | 7,64 | 7,72 | 7.28-7.72 |
| 7.6 | 7,37 | 7,46 | 7,55 | 7,64 | 7,73 | 7,82 | 7.37-7.82 |
| 7.7 | 7,46 | 7,55 | 7,64 | 7,73 | 7,82 | 7,91 | 7.46-7.91 |
| 7.8 | 7,55 | 7,64 | 7,73 | 7,82 | 7,91 | 8 | 7.55-8.00 |
| 7.9 | 7,64 | 7,73 | 7,82 | 7,91 | 8 | 8,09 | 7.64-8.09 |
| 8.0 | 7,73 | 7,82 | 7,91 | 8 | 8,09 | 8,18 | 7.73-8.18 |
| 8.1 | 7,82 | 7,91 | 8 | 8,09 | 8,18 | 8,27 | 7.82-8.27 |
| 8.2 | 7,91 | 8 | 8,09 | 8,18 | 8,27 | 8,36 | 7.91-8.36 |
| 8.3 | 8 | 8,09 | 8,18 | 8,27 | 8,36 | 8,45 | 8.00-8.45 |
| 8.4 | 8,09 | 8,18 | 8,27 | 8,36 | 8,45 | 8,54 | 8.09-8.54 |
| 8.5 | 8,18 | 8,28 | 8,36 | 8,46 | 8,54 | 8,64 | 8.18-8.64 |
| 8.6 | 8,28 | 8,37 | 8,46 | 8,55 | 8,64 | 8,73 | 8.28-8.73 |
| 8.7 | 8,37 | 8,46 | 8,55 | 8,64 | 8,73 | 8,82 | 8.37-8.82 |
| 8.8 | 8,46 | 8,55 | 8,64 | 8,73 | 8,82 | 8,91 | 8.46-8.91 |
| 8.9 | 8,55 | 8,64 | 8,73 | 8,82 | 8,91 | 9 | 8.55-9.00 |
| 9.0 | 8,64 | 8,73 | 8,82 | 8,91 | 9 | 9,09 | 8.64-9.09 |
| 9.1 | 8,73 | 8,82 | 8,91 | 9 | 9,09 | 9,18 | 8.73-9.18 |
| 9.2 | 8,82 | 8,91 | 9 | 9,09 | 9,18 | 9,27 | 8.82-9.27 |
| 9.3 | 8,91 | 9 | 9,09 | 9,18 | 9,27 | 9,36 | 8.91-9.36 |
| 9.4 | 9 | 9,09 | 9,18 | 9,27 | 9,36 | 9,45 | 9.00-9.45 |
| 9.5 | 9,09 | 9,18 | 9,28 | 9,36 | 9,46 | 9,54 | 9.09-9.54 |
| 9.6 | 9,19 | 9,28 | 9,37 | 9,46 | 9,55 | 9,64 | 9.19-9.64 |
| 9.7 | 9,28 | 9,37 | 9,46 | 9,55 | 9,64 | 9,73 | 9.28-9.73 |
| 9.8 | 9,37 | 9,46 | 9,55 | 9,64 | 9,73 | 9,82 | 9.37-9.82 |
| 9.9 | 9,46 | 9,55 | 9,64 | 9,73 | 9,82 | 9,91 | 9.46-9.91 |
| 10.0 | 9,55 | 9,64 | 9,73 | 9,82 | 9,91 | 10 | 9.55-10.00 |

Ajuste de calificación en los módulos dualizados de 2.º Curso

Modelo concentrado FEM2- (80%-20%)

Durante el segundo curso, el alumnado realiza la fase de centro y la fase de empresa (FEM2) correspondientes a los módulos dualizados de dicho curso –además de realizar la FEM1-.

En este ejemplo, se parte de la hipótesis de 80 % fase de centro (FC) y 20 % fase de empresa (FEM) para el cálculo de la nota final.

Ejemplo de ajuste de calificación de un módulo profesional tras la FEM2.

Supuesto A: RA compartido con la FEM2 “SUPERADO”

Si el informe FEM2 refleja que el RA compartido del módulo está superado, se aplica para la nota final el 20 % de empresa (entero sin decimales), combinándolo con el 80 % de la nota de la fase de centro (entero sin decimales).

*

| FC \ FEM | FEM =5 | FEM =6 | FEM =7 | FEM =8 | FEM =9 | FEM =10 | Rango final posible de ajuste |
|----------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|-------------------------------|
| FC=4 | 4,20 | 4,40 | 4,60 | 4,80 | 5 | 5,20 | 4,2-5,2 (singularidad) |
| FC=5 | 5,00 | 5,20 | 5,40 | 5,60 | 5,80 | 6,00 | 5-6 |
| FC=6 | 5,80 | 6,00 | 6,20 | 6,40 | 6,60 | 6,80 | 5,8-6,8 |
| FC=7 | 6,60 | 6,80 | 7,00 | 7,20 | 7,40 | 7,60 | 6,6-7,6 |
| FC=8 | 7,40 | 7,60 | 7,80 | 8,00 | 8,20 | 8,40 | 7,4-8,4 |
| FC=9 | 8,20 | 8,40 | 8,60 | 8,80 | 9,00 | 9,20 | 8,2-9,2 |
| FC=10 | 9,00 | 9,20 | 9,40 | 9,60 | 9,80 | 10,00 | 9-10 |

Singularidad: En los módulos con fase de centro FC = 4, la ponderación 80 % (fase de centro) – 20 % (fase de empresa) solo se aplicará cuando todos los resultados de aprendizaje del módulo estén plenamente superados, disponiendo de evidencias válidas de ambas fases (FC y FE). En caso contrario, no procederá aplicar dicha ponderación.

Supuesto B: Resultado de aprendizaje compartido con la FEM2 “NO SUPERADO”

Si en el informe FEM2 el resultado de aprendizaje del módulo aparece como “No superado”, la valoración de la empresa se computará como un 5 a efectos del ajuste, incluso aunque la nota global del informe FEM2 sea por ejemplo un 9. Esta calificación equivalente de 5 será la que se utilice para el cálculo de la nota final del módulo en el que dicho RA no ha sido superado.

| FC (centro) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| N (final) Aquí FEM se fija a 5 a efectos de cálculo | 5,00 | 5,80 | 6,60 | 7,40 | 8,20 | 9,00 |
| Posible ajuste de calificación (redondeo) | 5 | 6 | 7 | 7 | 8 | 9 |

Ajuste de calificación -modelo concentrado FEM2- (80%-20%) en el mismo curso escolar considerando decimales.

Ajuste de calificación en los módulos dualizados de 2.º curso

Modelo estándar FEM2- (84%-16%)

| FC | FEM=5 | FEM=6 | FEM=7 | FEM=8 | FEM=9 | FEM=10 | Rango ajuste |
|-----------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------------|
| 5.0 | 5 | 5,2 | 5,4 | 5,6 | 5,8 | 6 | 5.00-6.00 |
| 5.1 | 5,08 | 5,28 | 5,48 | 5,68 | 5,88 | 6,08 | 5.08-6.08 |
| 5.2 | 5,16 | 5,36 | 5,56 | 5,76 | 5,96 | 6,16 | 5.16-6.16 |
| 5.3 | 5,24 | 5,44 | 5,64 | 5,84 | 6,04 | 6,24 | 5.24-6.24 |
| 5.4 | 5,32 | 5,52 | 5,72 | 5,92 | 6,12 | 6,32 | 5.32-6.32 |
| 5.5 | 5,4 | 5,6 | 5,8 | 6 | 6,2 | 6,4 | 5.40-6.40 |
| 5.6 | 5,48 | 5,68 | 5,88 | 6,08 | 6,28 | 6,48 | 5.48-6.48 |
| 5.7 | 5,56 | 5,76 | 5,96 | 6,16 | 6,36 | 6,56 | 5.56-6.56 |
| 5.8 | 5,64 | 5,84 | 6,04 | 6,24 | 6,44 | 6,64 | 5.64-6.64 |
| 5.9 | 5,72 | 5,92 | 6,12 | 6,32 | 6,52 | 6,72 | 5.72-6.72 |
| 6.0 | 5,8 | 6 | 6,2 | 6,4 | 6,6 | 6,8 | 5.80-6.80 |
| 6.1 | 5,88 | 6,08 | 6,28 | 6,48 | 6,68 | 6,88 | 5.88-6.88 |
| 6.2 | 5,96 | 6,16 | 6,36 | 6,56 | 6,76 | 6,96 | 5.96-6.96 |
| 6.3 | 6,04 | 6,24 | 6,44 | 6,64 | 6,84 | 7,04 | 6.04-7.04 |
| 6.4 | 6,12 | 6,32 | 6,52 | 6,72 | 6,92 | 7,12 | 6.12-7.12 |
| 6.5 | 6,2 | 6,4 | 6,6 | 6,8 | 7 | 7,2 | 6.20-7.20 |
| 6.6 | 6,28 | 6,48 | 6,68 | 6,88 | 7,08 | 7,28 | 6.28-7.28 |
| 6.7 | 6,36 | 6,56 | 6,76 | 6,96 | 7,16 | 7,36 | 6.36-7.36 |
| 6.8 | 6,44 | 6,64 | 6,84 | 7,04 | 7,24 | 7,44 | 6.44-7.44 |
| 6.9 | 6,52 | 6,72 | 6,92 | 7,12 | 7,32 | 7,52 | 6.52-7.52 |
| 7.0 | 6,6 | 6,8 | 7 | 7,2 | 7,4 | 7,6 | 6.60-7.60 |
| 7.1 | 6,68 | 6,88 | 7,08 | 7,28 | 7,48 | 7,68 | 6.68-7.68 |
| 7.2 | 6,76 | 6,96 | 7,16 | 7,36 | 7,56 | 7,76 | 6.76-7.76 |
| 7.3 | 6,84 | 7,04 | 7,24 | 7,44 | 7,64 | 7,84 | 6.84-7.84 |
| 7.4 | 6,92 | 7,12 | 7,32 | 7,52 | 7,72 | 7,92 | 6.92-7.92 |
| 7.5 | 7 | 7,2 | 7,4 | 7,6 | 7,8 | 8 | 7.00-8.00 |
| 7.6 | 7,08 | 7,28 | 7,48 | 7,68 | 7,88 | 8,08 | 7.08-8.08 |
| 7.7 | 7,16 | 7,36 | 7,56 | 7,76 | 7,96 | 8,16 | 7.16-8.16 |
| 7.8 | 7,24 | 7,44 | 7,64 | 7,84 | 8,04 | 8,24 | 7.24-8.24 |
| 7.9 | 7,32 | 7,52 | 7,72 | 7,92 | 8,12 | 8,32 | 7.32-8.32 |
| 8.0 | 7,4 | 7,6 | 7,8 | 8 | 8,2 | 8,4 | 7.40-8.40 |
| 8.1 | 7,48 | 7,68 | 7,88 | 8,08 | 8,28 | 8,48 | 7.48-8.48 |
| 8.2 | 7,56 | 7,76 | 7,96 | 8,16 | 8,36 | 8,56 | 7.56-8.56 |
| 8.3 | 7,64 | 7,84 | 8,04 | 8,24 | 8,44 | 8,64 | 7.64-8.64 |
| 8.4 | 7,72 | 7,92 | 8,12 | 8,32 | 8,52 | 8,72 | 7.72-8.72 |
| 8.5 | 7,8 | 8 | 8,2 | 8,4 | 8,6 | 8,8 | 7.80-8.80 |
| 8.6 | 7,88 | 8,08 | 8,28 | 8,48 | 8,68 | 8,88 | 7.88-8.88 |
| 8.7 | 7,96 | 8,16 | 8,36 | 8,56 | 8,76 | 8,96 | 7.96-8.96 |
| 8.8 | 8,04 | 8,24 | 8,44 | 8,64 | 8,84 | 9,04 | 8.04-9.04 |
| 8.9 | 8,12 | 8,32 | 8,52 | 8,72 | 8,92 | 9,12 | 8.12-9.12 |
| 9.0 | 8,2 | 8,4 | 8,6 | 8,8 | 9 | 9,2 | 8.20-9.20 |
| 9.1 | 8,28 | 8,48 | 8,68 | 8,88 | 9,08 | 9,28 | 8.28-9.28 |
| 9.2 | 8,36 | 8,56 | 8,76 | 8,96 | 9,16 | 9,36 | 8.36-9.36 |
| 9.3 | 8,44 | 8,64 | 8,84 | 9,04 | 9,24 | 9,44 | 8.44-9.44 |
| 9.4 | 8,52 | 8,72 | 8,92 | 9,12 | 9,32 | 9,52 | 8.52-9.52 |
| 9.5 | 8,6 | 8,8 | 9 | 9,2 | 9,4 | 9,6 | 8.60-9.60 |
| 9.6 | 8,68 | 8,88 | 9,08 | 9,28 | 9,48 | 9,68 | 8.68-9.68 |
| 9.7 | 8,76 | 8,96 | 9,16 | 9,36 | 9,56 | 9,76 | 8.76-9.76 |
| 9.8 | 8,84 | 9,04 | 9,24 | 9,44 | 9,64 | 9,84 | 8.84-9.84 |
| 9.9 | 8,92 | 9,12 | 9,32 | 9,52 | 9,72 | 9,92 | 8.92-9.92 |
| 10.0 | 9 | 9,2 | 9,4 | 9,6 | 9,8 | 10 | 9.00-10.00 |

Ejemplo de ajuste de calificación de un módulo profesional tras la FEM2.

Supuesto A: RA compartido con la FEM2 "SUPERADO"

Si el informe de estancia en la empresa refleja que el RA compartido del módulo está superado, se aplica para la nota final el 16 % de empresa (entero sin decimales), combinándolo con el 84 % de la nota de la fase de centro (entero sin decimales).

| FC \ FEM | FEM = 5 | FEM = 6 | FEM = 7 | FEM = 8 | FEM = 9 | FEM = 10 | Rango final posible de ajuste |
|----------|---------|---------|---------|---------|---------|----------|--|
| FC = 4 | 4,16 | 4,32 | 4,48 | 4,64 | 4,80 | 4,96 | 4,16 – 4,96 (puede producirse singularidad con los RA) |
| FC = 5 | 5,00 | 5,16 | 5,32 | 5,48 | 5,64 | 5,80 | 5,00 – 5,80 |
| FC = 6 | 5,84 | 6,00 | 6,16 | 6,32 | 6,48 | 6,64 | 5,84 – 6,64 |
| FC = 7 | 6,68 | 6,84 | 7,00 | 7,16 | 7,32 | 7,48 | 6,68 – 7,48 |
| FC = 8 | 7,52 | 7,68 | 7,84 | 8,00 | 8,16 | 8,32 | 7,52 – 8,32 |
| FC = 9 | 8,36 | 8,52 | 8,68 | 8,84 | 9,00 | 9,16 | 8,36 – 9,16 |
| FC = 10 | 9,20 | 9,36 | 9,52 | 9,68 | 9,84 | 10,00 | 9,20 – 10,00 |

**Singularidad: En los módulos con fase de centro FC = 4, la ponderación 84 % (fase de centro) – 16 % (fase de empresa) solo se aplicará cuando todos los resultados de aprendizaje del módulo estén plenamente superados, disponiendo de evidencias válidas de ambas fases (FC y FE). En caso contrario, no procederá aplicar dicha ponderación.

Supuesto B: Resultado de aprendizaje compartido con la FEM2 "NO SUPERADO"

Si en el informe FEM2 el resultado de aprendizaje del módulo aparece como "No superado", la valoración de la empresa se computará como un 5 a efectos del ajuste, incluso aunque la nota global del informe FEM2 sea por ejemplo un 8. Esta calificación equivalente de 5 será la que se utilice para el cálculo de la nota final del módulo en el que dicho RA no ha sido superado.

| FC (centro) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| N (final) Aquí FEM se fija a 5 a efectos de cálculo | 5,00 | 5,80 | 6,60 | 7,40 | 8,20 | 9,00 |
| Posible ajuste de calificación (redondeo) | 5 | 6 | 7 | 7 | 8 | 9 |

Ajuste de calificación -modelo estándar FEM2- (84%-16%) en el mismo curso escolar considerando decimales.

| FC | FEM=5 | FEM=6 | FEM=7 | FEM=8 | FEM=9 | FEM=10 | Rango ajuste |
|-----------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------------|
| 5.0 | 5 | 5,16 | 5,32 | 5,48 | 5,64 | 5,8 | 5.00-5.80 |
| 5.1 | 5,08 | 5,24 | 5,4 | 5,56 | 5,72 | 5,88 | 5.08-5.88 |
| 5.2 | 5,17 | 5,33 | 5,49 | 5,65 | 5,81 | 5,97 | 5.17-5.97 |
| 5.3 | 5,25 | 5,41 | 5,57 | 5,73 | 5,89 | 6,05 | 5.25-6.05 |
| 5.4 | 5,34 | 5,5 | 5,66 | 5,82 | 5,98 | 6,14 | 5.34-6.14 |
| 5.5 | 5,42 | 5,58 | 5,74 | 5,9 | 6,06 | 6,22 | 5.42-6.22 |
| 5.6 | 5,5 | 5,66 | 5,82 | 5,98 | 6,14 | 6,3 | 5.50-6.30 |
| 5.7 | 5,59 | 5,75 | 5,91 | 6,07 | 6,23 | 6,39 | 5.59-6.39 |
| 5.8 | 5,67 | 5,83 | 5,99 | 6,15 | 6,31 | 6,47 | 5.67-6.47 |
| 5.9 | 5,76 | 5,92 | 6,08 | 6,24 | 6,4 | 6,56 | 5.76-6.56 |
| 6.0 | 5,84 | 6 | 6,16 | 6,32 | 6,48 | 6,64 | 5.84-6.64 |
| 6.1 | 5,92 | 6,08 | 6,24 | 6,4 | 6,56 | 6,72 | 5.92-6.72 |
| 6.2 | 6,01 | 6,17 | 6,33 | 6,49 | 6,65 | 6,81 | 6.01-6.81 |
| 6.3 | 6,09 | 6,25 | 6,41 | 6,57 | 6,73 | 6,89 | 6.09-6.89 |
| 6.4 | 6,18 | 6,34 | 6,5 | 6,66 | 6,82 | 6,98 | 6.18-6.98 |
| 6.5 | 6,26 | 6,42 | 6,58 | 6,74 | 6,9 | 7,06 | 6.26-7.06 |
| 6.6 | 6,34 | 6,5 | 6,66 | 6,82 | 6,98 | 7,14 | 6.34-7.14 |
| 6.7 | 6,43 | 6,59 | 6,75 | 6,91 | 7,07 | 7,23 | 6.43-7.23 |
| 6.8 | 6,51 | 6,67 | 6,83 | 6,99 | 7,15 | 7,31 | 6.51-7.31 |
| 6.9 | 6,6 | 6,76 | 6,92 | 7,08 | 7,24 | 7,4 | 6.60-7.40 |
| 7.0 | 6,68 | 6,84 | 7 | 7,16 | 7,32 | 7,48 | 6.68-7.48 |
| 7.1 | 6,76 | 6,92 | 7,08 | 7,24 | 7,4 | 7,56 | 6.76-7.56 |
| 7.2 | 6,85 | 7,01 | 7,17 | 7,33 | 7,49 | 7,65 | 6.85-7.65 |
| 7.3 | 6,93 | 7,09 | 7,25 | 7,41 | 7,57 | 7,73 | 6.93-7.73 |
| 7.4 | 7,02 | 7,18 | 7,34 | 7,5 | 7,66 | 7,82 | 7.02-7.82 |
| 7.5 | 7,1 | 7,26 | 7,42 | 7,58 | 7,74 | 7,9 | 7.10-7.90 |
| 7.6 | 7,18 | 7,34 | 7,5 | 7,66 | 7,82 | 7,98 | 7.18-7.98 |
| 7.7 | 7,27 | 7,43 | 7,59 | 7,75 | 7,91 | 8,07 | 7.27-8.07 |
| 7.8 | 7,35 | 7,51 | 7,67 | 7,83 | 7,99 | 8,15 | 7.35-8.15 |
| 7.9 | 7,44 | 7,6 | 7,76 | 7,92 | 8,08 | 8,24 | 7.44-8.24 |
| 8.0 | 7,52 | 7,68 | 7,84 | 8 | 8,16 | 8,32 | 7.52-8.32 |
| 8.1 | 7,6 | 7,76 | 7,92 | 8,08 | 8,24 | 8,4 | 7.60-8.40 |
| 8.2 | 7,69 | 7,85 | 8,01 | 8,17 | 8,33 | 8,49 | 7.69-8.49 |
| 8.3 | 7,77 | 7,93 | 8,09 | 8,25 | 8,41 | 8,57 | 7.77-8.57 |
| 8.4 | 7,86 | 8,02 | 8,18 | 8,34 | 8,5 | 8,66 | 7.86-8.66 |
| 8.5 | 7,94 | 8,1 | 8,26 | 8,42 | 8,58 | 8,74 | 7.94-8.74 |
| 8.6 | 8,02 | 8,18 | 8,34 | 8,5 | 8,66 | 8,82 | 8.02-8.82 |
| 8.7 | 8,11 | 8,27 | 8,43 | 8,59 | 8,75 | 8,91 | 8.11-8.91 |
| 8.8 | 8,19 | 8,35 | 8,51 | 8,67 | 8,83 | 8,99 | 8.19-8.99 |
| 8.9 | 8,28 | 8,44 | 8,6 | 8,76 | 8,92 | 9,08 | 8.28-9.08 |
| 9.0 | 8,36 | 8,52 | 8,68 | 8,84 | 9 | 9,16 | 8.36-9.16 |
| 9.1 | 8,44 | 8,6 | 8,76 | 8,92 | 9,08 | 9,24 | 8.44-9.24 |
| 9.2 | 8,53 | 8,69 | 8,85 | 9,01 | 9,17 | 9,33 | 8.53-9.33 |
| 9.3 | 8,61 | 8,77 | 8,93 | 9,09 | 9,25 | 9,41 | 8.61-9.41 |
| 9.4 | 8,7 | 8,86 | 9,02 | 9,18 | 9,34 | 9,5 | 8.70-9.50 |
| 9.5 | 8,78 | 8,94 | 9,1 | 9,26 | 9,42 | 9,58 | 8.78-9.58 |
| 9.6 | 8,86 | 9,02 | 9,18 | 9,34 | 9,5 | 9,66 | 8.86-9.66 |
| 9.7 | 8,95 | 9,11 | 9,27 | 9,43 | 9,59 | 9,75 | 8.95-9.75 |
| 9.8 | 9,03 | 9,19 | 9,35 | 9,51 | 9,67 | 9,83 | 9.03-9.83 |
| 9.9 | 9,12 | 9,28 | 9,44 | 9,6 | 9,76 | 9,92 | 9.12-9.92 |
| 10.0 | 9,2 | 9,36 | 9,52 | 9,68 | 9,84 | 10 | 9.20-10.00 |

3. Plumier XXI.

| Nº | Tipo de módulo | Evaluación fase centro | Evaluación Ordinaria | Evaluación Extraordinaria | Situación final |
|----|---|------------------------|-----------------------|---|---|
| 1 | <ul style="list-style-type: none"> No dualizado Dualizado 1.º | 7 | 7 | — | En el dualizado la calificación será provisional hasta que supere la FEM1 |
| 2 | <ul style="list-style-type: none"> No dualizado Dualizado 1.º | 4 | 4 | 5 | En el dualizado la calificación será provisional hasta que supere la FEM1 |
| 3 | Dualizado 2.º (y FEM2 completada con éxito) | NE6 | Si 20% ajuste (6 o 7) | — | Superado |
| 4 | Dualizado 2.º (y FEM2 completada tarde) | NE5 | NE5 | Si 20 % ajuste (5 o 6) | Superado |
| 5 | Dualizado 2.º (FEM2 aplazada) | NE6 | NE6 | NE6 (volver a registrar para curso siguiente) | Pendiente de FEM (NE no consume convocatoria en el módulo) |
| 6 | Dualizado 2.º (FEM2 no superada) | NE7 | NE7 | NE7 (volver a registrar para curso siguiente) | FEM a curso siguiente (Le quedaría solo 1 convocatoria adicional de FEM) |
| 7 | Dualizado 2.º (no supera fase de centro) | 4 | 4 | 1 (no se presenta a la recuperación de la fase de centro) | No superado (Le cuenta 2 convocatorias) |
| 8 | Dualizado (exento de la FEM correspondiente) | 6 | 6 | — | Superado |
| 9 | No dualizado/ dualizado (No Presenta) | 1 | 1 | 1 | Abandono educativo |
| 10 | Proyecto Intermodular (defendido antes FEM) | 6 | 6 | — | Superado (posible sobrecarga del proceso de evaluación) |
| 11 | Proyecto Intermodular (defendido durante la FEM) | — | 8 | — | Superado |
| 12 | Proyecto Intermodular (defendido en extraordinaria) | — | Máx. 4 | 7 | Superado en extraordinaria |

La FEM puede organizarse con distintas combinaciones de horas, según la planificación del centro. El objetivo siempre es que el alumnado complete el número total de horas de formación en empresa exigido para cada ciclo formativo.

Modelo concentrado

Ciclos formativos de grado básico

| Curso | Horas en empresa |
|------------------|------------------|
| 1.º curso (FEM1) | 80 |
| 2.º curso (FEM2) | 320 |

Ciclos formativos de grado medio y de grado superior

| Curso | Horas en empresa |
|------------------|------------------|
| 1.º curso (FEM1) | 80 |
| 2.º curso (FEM2) | 420 |

Modelo estándar

Ciclos formativos de grado básico

| Curso | Horas en empresa |
|------------------|------------------|
| 1.º curso (FEM1) | 160 |
| 2.º curso (FEM2) | 240 |

Ciclos formativos de grado medio y de grado superior

| Curso | Horas en empresa |
|------------------|------------------|
| 1.º curso (FEM1) | 160 |
| 2.º curso (FEM2) | 340 |

Códigos para la rejilla de calificaciones de la Fase de Empresa (FEM) en Plumier XXI

El sistema Plumier XXI utiliza códigos específicos para consignar la superación de la FEM según el modelo y las horas completadas: Ejemplos en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior:

En las actas de evaluación parcial no es necesario consignar nada para la FEM1 y FEM2.

| FEM | Código | Horas | Descripción |
|-----------|--------|----------|---|
| FEM1 | A80 | 80 h | FEM1 superada en régimen general. Importante: No se puede consignar valores inferiores a 80 horas en la FEM1 (en consonancia con la FEM mínima de los grados C que se establece en el artículo 80 b) del RD 659/2023 de 18 de julio). Igualmente, no se puede exceder de 80 horas en el modelo concentrado porque supondría un exceso en las horas totales del currículo de primer curso. |
| FEM2 | A420 | 420 h | FEM2 superada en régimen general (modelo concentrado). |
| FEM1 | A160 | 160 h | FEM1 superada con régimen general (modelo estándar). Se podrá superar las 160 horas en régimen general en la FEM1 pero nunca se podrá incurrir en excesos en la duración total máxima de la FEM del ciclo en ese régimen (35% - 700 h). |
| FEM2 | A340 | 340 h | FEM2 superada con régimen general (modelo estándar). |
| FEM1/FEM2 | Axxx | Variable | A+número: Cada código corresponde a un bloque concreto de horas. En régimen intensivo se deben superar las 700 horas en la suma de FEM1+FEM2. |

El sistema Plumier XXI permite registrar distintas combinaciones de horas mediante otros códigos "Axxx", que consigan en conjunto duraciones entre 500 y 700 horas, e incluso superiores a 700 horas en régimen intensivo.

Utilizar redondeo en los planes de formación porque no interesa incrementar la codificación porque se complicaría el calificador de Mirador al aparecer múltiples líneas.

Por ejemplo, si un curso de especialización de Cultivos celulares tiene 600 horas, el 25% de la duración del ciclo serían 150 horas en vez de tener un código para 150, como el sistema permite A160 el plan de formación debe completar esas horas.

Distribución de horas en la Fase de Empresa (FEM)

El objetivo es completar 500 horas de formación en empresa en los ciclos de Grado Medio y Superior, o 400 horas en los de Grado Básico.

Ejemplo de combinaciones “objetivo 500 h” (sin incidencias) en los ciclos formativos de grado medio y superior

| Escenario | FEM1 | FEM2 | Total | Organización |
|-----------------------|-----------------|----------------|-------|--|
| E1 (concentrado) | A80 | A420 | 500 | FEM1 y FEM2 consecutivas. |
| E2 (estándar) | A160 | A340 | 500 | FEM1 en 1.º; FEM2 en 2.º. |
| E3(estándar diferido) | A160/ A135/ A80 | A340/A365/A420 | 500 | FEM1 al inicio de 2.º y FEM2 al final de 2.º |
| E4 (intensivo) | A80/A160/A250 | A620/A540/A450 | 700 | A lo largo del ciclo |

Notas sobre la valoración

Los códigos Axxx disponibles en Plumier XXI se ajustan a intervalos predefinidos.

En algunos casos será necesario redondear las horas destinadas a los planes de formación para que se ajusten a los de Plumier XXI.

Lo importante es garantizar que la suma de FEM1 y FEM2 alcanza el total de horas exigido (según el caso).

Combinaciones con incidencia en los ciclos formativos de Grado medio y de Grado superior (no cierran 500 h en junio)

| Caso | Modelo | FEM1 | FEM2 | Estado | Qué consignar en junio |
|------|-------------------|------|------|---------------------|--|
| 1 | Concentrado | A80 | AF | FEM2 aplazada | <p>Si la FEM2 no se completa, el módulo dualizado de 2.º Queda con estado "NE", la fase de centro superada se conserva para siempre en el ámbito de la Región de Murcia.</p> <p>Cuando el alumnado realice la FEM2 a los cursos siguientes o posteriores, se ajustará la calificación final sin necesidad de repetir la fase de centro.</p> |
| 2 | Estándar | A160 | AF | FEM2 aplazada | Igual que caso 1. |
| 3 | Concentrado | AF | A420 | FEM1 aplazada | En el expediente solo figura la marca "AF" (Aplazado) en la FEM1. Mientras el alumnado no supere esta fase, no podrá cumplir con los requisitos para obtener el título. |
| 4 | Estándar | AF | A340 | FEM1 aplazada | Igual que caso 3. |
| 5 | Aplicable a todos | AF | AF | Ambas FEM aplazadas | Combinación caso1 y caso3. |
| 6 | Concentrado | A80 | NA | Horas insuficientes | <p>Si finalizas el curso con solo 200 horas en la empresa, no alcanzarás las 420 horas requeridas para FEM2. En ese caso, FEM2 será No Apto (NA) y deberás repetir las 420 horas el próximo curso. En Plumier XXI, se certifica como superada únicamente la A80 (FEM1).</p> <p>De manera excepcional, el equipo docente podrá autorizar la extensión del periodo de realización de la FEM2, incluyendo el mes de julio, mediante la creación de un subgrupo en Plumier XXI. En tal caso, el profesorado deberá firmar el acta correspondiente en julio, una vez que se hayan completado las horas requeridas y recibido el informe de la empresa, ya que la calificación solo puede ser ajustada tras finalizar la FEM.</p> <p>Si no alcanza las horas de FEM2 ni con la ampliación se califica como NA.</p> |

AF = Aplazamiento de Fase. NA= No Apto

Exención de la fase de formación en empresa u organismo equiparado

El alumnado podrá solicitar la exención de la FEM conforme al artículo 131 del RD 659/2023, de 18 de julio.

En relación con el momento de tramitación de la exención:

- Primer curso: el alumnado de primer curso deberá ser informado por el tutor o tutora de las condiciones y requisitos con los que se puede obtener la exención de la FEM en el ciclo formativo. Si se trata de un modelo concentrado la solicitud de exención no procederá que sea presentada durante este primer curso porque la exención total o parcial deberá ser valorada conforme al plan de formación de la FEM previsto en el momento de tramitar la exención.
- Segundo curso: para el alumnado de segundo curso o para aquellos que no pudieron solicitar la exención en el primer curso, podrán hacerlo antes del inicio del periodo FEM de segundo curso, siempre teniendo en cuenta, que dicha solicitud debe haberse cursado al menos con un mes de antelación al inicio del periodo FEM.

La solicitud de exención, junto con la documentación aportada, se presentará por parte del interesado/a en la secretaría del centro educativo donde se haya formalizado la matrícula al menos 30 días antes del comienzo de las estancias formativas en empresa u organismo equiparado, conforme al Anexo XIV de esta Resolución.

De acuerdo con el artículo 161 del Real Decreto 659/2023, quedará exento o exenta de la formación en empresa u organismo equiparado quien acredite una experiencia laboral mínima de seis meses en el caso de grados E, y de un año o su equivalente en el caso de grados D, que se corresponda con la oferta formativa que curse. A estos efectos, únicamente será válida la experiencia laboral de los cinco años anteriores.

La valoración de la exención del periodo de estancia formativa en empresa será realizada por el equipo docente con carácter previo al inicio de la misma y será comunicada tras la sesión de valoración de acceso a la FEM cuando el alumno o alumna solicitante esté en disposición de acceder a la misma.

Conforme al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se establece la ordenación del sistema de Formación Profesional, la Formación en empresa u organismo equiparado no es objeto de exención en las enseñanzas de la Familia Profesional de Sanidad que conduzcan a la obtención de certificados profesionales de grado C y títulos de grado D:

- Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
- Técnico Superior en Audiología Protésica
- Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias
- Técnico Superior en Higiene Bucodental
- Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear
- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico
- Técnico Superior en Ortoprótisis y Productos de Apoyo
- Técnico Superior en Prótesis Dentales
- Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría
- Técnico Superior en Salud Ambiental

La exención del periodo de formación en empresa podrá ser total o parcial, atendiendo a las tareas profesionales desempeñadas por la persona en formación y su grado de coincidencia con los RA asignados al periodo en empresa u organismo equiparado. En el caso de que se autorice la exención (total o parcial) de la FEM1 y/o FEM2, se considerarán superados los RA que correspondan en el plan de formación individual. En los casos de exención parcial, el periodo de estancia formativa en empresa u organismo equiparado deberá completar la parte no eximida.

Casuísticas que se derivan del proceso de exención y/o reconocimiento de la fase de formación en empresa

| Caso | FEM1 | FEM2 | Tratamiento |
|--|------|------|--|
| Exento total | EX | EX | <p>Se certifica la exención total ("EX") de la fase de empresa cuando el alumno acredita experiencia laboral suficiente. Esta exención se refleja en la rejilla de calificación de Plumier XXI, asignando el código "EX" tanto en FEM1 como en FEM2.</p> <p>Determinación de la Calificación Final</p> <p>En el caso de módulos dualizados, la nota final que figura para el alumno corresponde a la obtenida en la fase de centro, ya que la fase de empresa se considera exenta y no computa a efectos de calificación.</p> |
| Exento parcial FEM1 completa | EX | A340 | <p>En los casos en los que al alumno se le reconoce parcialmente la fase de empresa, el cómputo de horas debe ajustarse a la parte no exenta, según el modelo organizativo correspondiente. Si la exención FEM1 es para un modelo concentrado se le podrá reconocer 80h, si es estándar 160 horas.</p> |
| Exento parcial FEM1 y FEM2, ambas incompletas | - | - | <p>Si un alumno obtiene un reconocimiento parcial en la FEM1 y/o FEM2, pero no llega a los mínimos exigidos —es decir, 80 horas en la FEM1 y 340 horas en la FEM2—, no se le podrá conceder la calificación "Exento" en la rejilla de calificación de Plumier XXI.</p> <p>En estas circunstancias, el alumno debe realizar las horas efectivas que le faltan hasta alcanzar el total establecido en cada fase de empresa, cumpliendo así con los requisitos formativos exigidos.</p> |
| Reconocimiento entre modelos de organización de la FEM | A160 | A420 | <p>Cambio de modelo organizativo FEM: requisitos y consecuencias</p> <p>Cuando un alumno realiza un cambio de modelo organizativo en la Fase de Empresa, por ejemplo, pasando de un modelo estándar a un modelo concentrado, y ya ha superado una Fase de Empresa de 160 horas, debe completar la carga horaria prevista de FEM2 en el centro de destino con modelo concentrado. En este caso, la carga adicional requerida es de 500 horas (FEM2 = A500).</p> <p>Consideraciones sobre la duración total</p> <p>Aunque en este caso el alumno complete un total de 660 horas, cabe recordar que en el régimen general la duración de la fase de empresa se encuentra comprendida entre 500 y 700 horas.</p> |
| Aplaza | AF | AF | <p>Aplazamiento de la Fase de Empresa (AF)</p> <p>Se consigna Aplazamiento de Fase (AF) cuando el alumno no reúne las condiciones de acceso a la FEM o no la inicia por causas justificadas.</p> |

4. Convalidación de módulos profesionales dualizados

En las ofertas de grado D, el currículo de cada módulo profesional dualizado incluye la **estancia en empresa asociada a dicho módulo**.

Por tanto, la superación de un módulo profesional dualizado implica también la superación de la formación en empresa u organismo equiparado que corresponda a ese módulo.

Efectos generales de la convalidación

Cuando un módulo profesional es convalidado, se entiende igualmente superada la fase de formación en empresa vinculada a ese módulo profesional.

En consecuencia:

El alumnado no debe repetir la parte correspondiente de FEM asociada al módulo convalidado.

La superación (o convalidación) del módulo habilita automáticamente para considerar superada la FEM definida para dicho módulo en el currículo oficial.

Ejemplos de aplicación en ciclos de grado medio y grado superior

1. Dobles titulaciones con primer curso común.

Cuando dos títulos comparten el primer curso: En el régimen dual general, las horas a realizar en la empresa u organismo equiparado se reducirán conforme a la estimación de los resultados de aprendizaje superados por el estudiante de acuerdo con las convalidaciones o traslados de nota. También se verán reducidas las horas de formación en empresa u organismo equiparado en el caso de las exenciones parciales. En estos casos como la FEM1 se realiza una sola vez se traslada la misma valoración que se tenía en el ciclo superado con anterioridad con primer curso común. Su superación es válida para ambos títulos, sin necesidad de repetir la estancia.

2. Traslados desde otras Comunidades Autónomas con planes de estudios diferentes o dobles titulaciones que no coincide plenamente.

En los casos de alumnado que se incorpora desde otra comunidad autónoma cuyo plan de estudios no coincide plenamente con el modelo aplicado en esta CCAA, la reducción de FEM se realizará módulo por módulo, aplicando los siguientes límites de reconocimiento:

FEM1: Desde 80 hasta 250 horas.

FEM2: Desde 340 horas.

Ejemplo: Traslado a un modelo concentrado desde otra CCAA.

Si un estudiante se traslada con 255 horas superadas de FEM1 procedentes de otra CCAA, en esta comunidad el valor de FEM1 podrá computarse en Plumier XXI hasta como máximo A250 (250 horas). No obstante, en todos los casos el alumnado deberá cursar **420 horas de FEM2** en 2.º curso, a fin de completar la distribución curricular establecida para la titulación.

Como $420 + 250 = 670$ horas no excedería de las 700 horas para la FEM del régimen general.

Reducción de la FEM por convalidación de módulo a módulo.

Cuando un alumno o alumna convalida uno o varios módulos dualizados, deben restarse de la FEM total las horas de FEM asociadas a dichos módulos.

Para estimar cuántas horas de FEM corresponden a cada módulo, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Horas FEM del módulo} = \text{Horas totales del módulo en el currículo} - (\text{Horas/semana} \times \text{Semanas en centro})$$

Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior:

| Curso | Modelo organización FEM | Fase de Centro (semanas) | Fase de Empresa (semanas) |
|-------|-------------------------|--------------------------|---------------------------|
| 1º | Estándar | 28 | 4 |
| | Concentrado | 32 | 0 |
| 2º | Estándar | 23,5 | 8,5 |
| | Concentrado | 19,5 | 12,5 |

Ciclos Formativos de Grado Básico:

| Curso | Modelo organización FEM | Fase de Centro (semanas) | Fase de Empresa (semanas) |
|-------|-------------------------|--------------------------|---------------------------|
| 1º | Estándar | 27 | 5 (30 h/semana) |
| | Concentrado | 32 | 0 |
| 2º | Estándar | 26 | 6 |
| | Concentrado | 22 | 10 |

Ejemplos de cálculos de la FEM a reducir en un módulo profesional de 140 horas totales de duración en un ciclo formativo de grado medio y superior según el curso y modelo de distribución de la fase de empresa:

| Curso | Modelo | Semanas en centro | Horas/semana | Cálculo | Horas FEM reconocidas |
|-----------|-------------|-------------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| 1.º curso | Concentrado | 32 | 4 | $140 - (32 \times 4)$ | 12 h |
| | Estándar | 28 | 4 | $140 - (28 \times 4)$ | 28 h |
| 2.º curso | Concentrado | 19,5 | 4 | $140 - (19,5 \times 4)$ | 62 h |
| | Estándar | 23,5 | 4 | $140 - (23,5 \times 4)$ | 46 h |

Ejemplo singular:

Un estudiante debe realizar la FEM1 de un ciclo formativo en un **modelo estándar** (160 horas). Presenta varios módulos convalidados de 1er. curso (o experiencia laboral) por lo se le reconocen una exención de 120 horas de FEM1.

Para el centro no ha sido posible elaborar un Plan de Formación FEM1 reducido, de solo 40 horas como resultado de la diferencia ($160 - 120 = 40$), para ese primer curso.

Respuesta:

Ante esta situación, se podrá proceder de la siguiente manera:

Opción a) Ofrecer la realización completa de la FEM1 (160 horas). Se elabora un Plan de Formación de duración completa para la FEM1 (160 horas), que implicará únicamente a los módulos profesionales no convalidados.

Como el alumnado tiene 120 horas reconocidas y realiza las 160 horas estándar de FEM1, se tendría un total de 280 horas superadas en FEM1 ($120 + 160$).

Si posteriormente se suman las 340 horas previstas en 2.º curso, el total asciende a 620 horas, cifra que se sitúa dentro del intervalo permitido para el régimen general:

$$25 \% \text{ de } 2000 \text{ h} = 500 \text{ horas}$$

$$35 \% \text{ de } 2000 \text{ h} = 700 \text{ horas}$$

Por tanto, esta opción cumple plenamente los requisitos de horas en empresa establecidos por la normativa.

Opción b) Aplazamiento y realización conjunta de la FEM1 y FEM2.

La FEM1 se podrá aplazar, trasladando las 40 horas pendientes al final del ciclo. En este caso, las horas aplazadas (FEM1) se realizarán de manera continua junto con la FEM2, siempre respetando el plan formativo (FEM1 para los módulos no convalidados y FEM2 para los módulos de 2.º Curso que correspondan).

Combinaciones de resultados académico por alumno de 2.º curso en un modelo concentrado: 01 (Módulo No dual) 02 (Módulo Dual no PRL) 03 (Módulo Dual PRL). Recordar que FEM1 y FEM2 no es necesario evaluar durante la fase de centro.

| Caso | Descripción | Eval. Parcial Fase de centro | Evaluación ordinaria | Evaluación Extraordinaria | Orientaciones |
|------|--|--|---|---|---|
| A | Ordinario (Proyecto defendido antes de la FEM) | 01:7 02:NE5 03:NE6 Proyecto: 5 | 01->7 02->6 03->7 FEM1: A80 FEM2:A420 Proyecto: 5 | — | Titula en ordinaria |
| B | FEM aplazada (Proyecto defendido antes de la FEM) | 01:6 02:NE5 03:NE6 Proyecto: 7 | 01:6 02:NE5 03:NE6 FEM1:AF FEM2: AF Proyecto: 7 | 02:NE5 03:NE6 FEM1:AF FEM2: AF | Pendiente de FEM. Se matricula el curso siguiente tanto de los módulos dualizados con "NE" como y de las materias FEM1/FEM2. |
| C | FEM2 no superada (Proyecto defendido antes de la FEM) | 01:7 02:NE5 03:NE6 Proyecto: 8 | 01:7 02:NE5 03:NE6 FEM1:A80 FEM2: NA Proyecto: 8 | 02:NE5 03:NE6 FEM2: AF | Pendiente de FEM2. Se matricula el curso siguiente de los módulos dualizados con NE y de la FEM2. |
| D | Proyecto defendido durante la FEM | 01:7 02:NE5 03:NE6 Proyecto: - | 01: 7 02->5 03->6 FEM1:A80 FEM2:A420 Proyecto: 8 | — | Titula en ordinaria. |
| E | Proyecto superado en extraordinaria | 01: 8 02: NE5 03: NE6 Proyecto: - | 01: 8 02->5 03->6 FEM1: A80 FEM2: A420 Proyecto: 4 | Proyecto->5 | Titula en extraordinaria |
| G | Realiza FEM con módulo dualizado pendiente ("no PRL") | 01:6 02:4 03:NE6 Proyecto: - | 01: 6 02: 4 03->6 FEM1:A80 FEM2: A420 Proyecto: 6 | 02: 5 | Titula en extraordinaria |
| H | Exento de FEM (EX) | 01:6 02:6 03:7 Proyecto: - | 01:6 02:6 03:7 FEM1:EX FEM2: EX Proyecto: 7 | — | Titula en ordinaria. Con posibilidad, a criterio del centro, de crear subgrupo en Plumier XXI para titular en febrero-marzo. |
| I | "PRL" bloquea acceso a FEM | 01: 10 02: NE9 03: 4 Proyecto: - | 01:10 02:NE9 03:4 Proyecto: 9 FEM1:AF FEM2: AF | 02:NE9 03: NE5 | Pendiente de FEM. Se matricula el curso siguiente de los módulos dualizados con NE y de las FEM1/FEM2. |
| J | Módulos pendientes | 01: 3 02: 4 03: 4 Proyecto: - | 01: 3 02: 4 03: 4 FEM1: AF FEM2: AF Proyecto: 4 | 01:4 02:NE5 03:4 FEM1:AF FEM2:AF Proyecto: 4 | Pendiente. Se matricula el curso siguiente de módulos pendientes, los dualizados con NE y las FEM1/FEM2. |

5. Distribución de competencias entre el tutor o tutora dual del centro y el profesorado que imparte el módulo dualizado.

Fundamento normativo

Este apartado se redacta en aplicación de los artículos 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), y de los artículos 163 y 166 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se establece la ordenación del sistema de Formación Profesional. En particular, se atiende a lo relativo a las funciones del profesorado de los centros del Sistema de Formación Profesional y a la figura del tutor o tutora dual del centro.

La finalidad de este documento es orientar las funciones del equipo docente responsable de la Fase de Estancia en la Empresa (FEM). Estas funciones deben desarrollarse en colaboración con el tutor o tutora dual del centro, con el objetivo de garantizar la coherencia y la unidad de actuación dentro del marco de los equipos docentes regulados en el artículo 166.

Principios de actuación

Unidad pedagógica y coordinación

Durante la Fase de Estancia en la Empresa (FEM), el tutor o tutora dual del centro y el profesorado responsable de los módulos que incluyen resultados de aprendizaje compartidos con la empresa (cotutor dual) forman un equipo funcional de docencia dual. Cada uno de sus miembros mantiene sus competencias específicas, pero trabajan de manera conjunta bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo, tal y como establece el artículo 91.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). Esta unidad pedagógica es fundamental para garantizar la coherencia y continuidad en el acompañamiento y la evaluación del alumnado durante su formación en la empresa.

Complementariedad funcional

La acción del tutor o tutora dual del centro y de los cotutores duales se basa en la complementariedad de funciones. El tutor dual del centro asume la coordinación institucional y administrativa de la FEM con la empresa o el organismo equiparado, asegurando la correcta gestión de los aspectos formales y logísticos del proceso. Por su parte, el profesorado de módulo (cotutor dual) se encarga de la función pedagógica y evaluadora, centrada en el seguimiento y valoración de los resultados de aprendizaje que se comparten entre el centro y la empresa durante la fase de estancia.

Funciones del tutor o tutora dual del centro (artículo 166.4 del RD 659/2023)

El tutor o tutora dual del centro, adscrito a cada grupo en función de su tamaño, ejerce una serie de competencias fundamentales conforme a la normativa estatal vigente. Estas competencias están orientadas a garantizar el adecuado desarrollo de la Fase de Estancia en la Empresa (FEM) y a facilitar la colaboración efectiva entre el centro educativo y el entorno empresarial.

- a) Favorecer las relaciones entre el centro y las empresas u organismos equiparados.

El tutor o tutora dual del centro actúa como nexo principal entre el centro educativo y el tejido empresarial. Su función consiste en establecer y fortalecer vínculos con empresas del sector, promoviendo la firma de convenios de colaboración y coordinando reuniones con empresas u organismos equiparados. De este modo, facilita el acceso del alumnado a estancias formativas y colabora en la organización de proyectos conjuntos que benefician tanto al alumnado como a las empresas u organismos equiparados.



b) Informar al alumnado sobre las características de la FEM.

Entre las funciones del tutor o tutora dual se encuentra la de informar al alumnado, desde el inicio del curso, sobre todos los aspectos relevantes de la Estancia en la Empresa. Esto incluye la explicación de la duración, el horario, las tareas a realizar, las normas de seguridad que deben respetar y los criterios de evaluación. Asimismo, el tutor o tutora entrega el programa formativo y aclara los derechos y deberes del alumnado, diferenciando si el ciclo se desarrolla en régimen general o intensivo; así como la obligación de realizar la FEM en la CARM si es de la modalidad a distancia (virtual o semipresencial).

c) Determinar, junto con el tutor dual de empresa, las plazas formativas a cubrir.

El tutor o tutora dual del centro colabora estrechamente con el tutor o tutora de la empresa para determinar las plazas formativas que podrán cubrirse durante la FEM. Para ello, mantienen reuniones donde revisan el número de alumnos que la empresa u organismo equiparado puede acoger, analizan los puestos disponibles y las tareas previstas, y acuerdan de manera conjunta cuántas plazas formativas se asignarán para ese curso académico.

Informar al alumnado sobre la Fase de Estancia en la Empresa (FEM)



Asignación del alumnado para la formación en empresa

(artículo 155 del RD 659/2023, de 18 de julio)



Los centros deben informar al alumnado, antes de la matrícula, sobre el régimen de formación en empresa, su duración y los criterios de adjudicación.



La asignación de estancias se realizará con transparencia y objetividad, considerando las preferencias del alumnado y de las empresas, mediante criterios acordados y documentados (rendimiento, asistencia y competencias personales)



Se podrán establecer medidas de prioridad para alumnado con discapacidad



En el régimen intensivo, las administraciones podrán limitar la participación de quienes tengan convalidaciones o exenciones que impidan cursar módulos asociados a la empresa



Corresponde al centro de formación comprobar los requisitos del alumnado y organizar el proceso de selección

d) Elaborar los convenios.

El tutor o tutora dual se encarga de la elaboración de los convenios necesarios para formalizar la colaboración entre el centro y las empresas participantes.



e) Coordinación y concreción del plan de formación con el equipo docente y el tutor de empresa.

El tutor o tutora dual del centro desempeña un papel fundamental en la elaboración y validación del plan de formación que guiará la estancia del alumnado en la empresa. Para ello, se coordina estrechamente con el equipo docente que imparte docencia en el ciclo formativo y con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado. Esta coordinación permite definir de forma precisa qué resultados de aprendizaje serán desarrollados en el centro educativo y cuáles corresponderán a la formación en la empresa, asegurando así que el itinerario formativo sea coherente y completo. Así mismo informará a los cotutores de la ficha de empresa y las posibles actividades a realizar, a fin de que cada cotutor planifique las correspondientes a su módulo. Antes del inicio de la estancia, el tutor valida el documento definitivo del plan de formación, garantizando que todas las partes implicadas estén de acuerdo con los objetivos y contenidos establecidos.



f) Preparación del alumnado para su incorporación a la empresa.

Otra de las funciones clave del tutor o tutora dual es preparar al alumnado antes de su incorporación a la empresa. Para ello, organiza sesiones informativas previas en las que explica las normas básicas de comportamiento en el entorno laboral, las pautas de prevención de riesgos laborales y las claves para una comunicación profesional eficaz. Además, ofrece apoyo y orientación adicionales a los estudiantes que lo requieran, con el objetivo de facilitar su integración y adaptación al nuevo entorno profesional.



g) Gestión de la documentación del proceso dual.

El tutor o tutora dual del centro es el responsable de gestionar toda la documentación necesaria para la correcta realización de la formación dual. Esto implica recopilar y enviar a la empresa los acuerdos de formación, los documentos relativos a la Seguridad Social, los seguros y los datos personales del alumnado. Asimismo, debe asegurarse de que todos estos documentos estén debidamente firmados y registrados antes del inicio de la estancia formativa, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos.



h) Supervisión de la formación del alumnado en la empresa.

Durante la estancia del alumnado en la empresa, el tutor o tutora dual del centro supervisa activamente el desarrollo de las actividades formativas. Se encarga de comprobar que las tareas asignadas al alumnado se corresponden con el plan de formación acordado y que se están alcanzando los resultados de aprendizaje previstos. Además, vigila que se respeten los principios de igualdad y no discriminación en el entorno de trabajo.



i) Colaboración en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje.

La valoración de los resultados de aprendizaje alcanzados en la empresa se realiza de manera colaborativa entre el tutor o tutora dual del centro y el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado. Esta colaboración se plasma en la elaboración del informe de empresa, documento en el que el tutor o tutora dual del centro recopila y analiza la información aportada por la empresa sobre el progreso del alumnado en los diferentes resultados de aprendizaje.



Esta colaboración se concreta en el informe de estancia en la empresa.

j) Coordinación con la persona prospectora de empresas.

En los casos en que exista la figura de la persona prospectora de empresas, el tutor o tutora dual del centro debe coordinarse con ella para optimizar la búsqueda de empresas colaboradoras y el seguimiento de las estancias formativas.



Funciones del profesorado del módulo como cotutor dual.

La evaluación y el seguimiento del alumnado se realizan de manera conjunta entre los tutores duales del centro y de la empresa, colaborando directamente con cada profesor, profesora, formador/a o persona experta responsable de los módulos implicados, conforme a lo establecido en el artículo 163.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Antes de la FEM

- a) Participar en la validación del plan de formación propuesto por el tutor dual, identificando los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación de cada módulo profesional que vayan a desarrollarse en la empresa u organismo equiparado.



- b) Establecer en la programación didáctica de cada módulo profesional Los criterios de calificación para el ajuste de la calificación final del módulo profesional en función del Informe de evaluación de la formación en empresa u organismo equiparado.



- c) Podrá introducir en la App de FCT las actividades a desarrollar por el alumno en la empresa, acordes con los criterios de evaluación del módulo y, si es posible, teniendo en cuenta la realidad de la empresa u organismo equiparado.



Durante la FEM

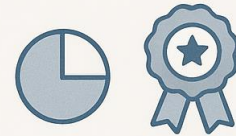
d) Hacer seguimiento del desarrollo de los RA compartidos del alumnado que cursa la FEM. Realizar tutorías formativas periódicas (presenciales o virtuales) de forma coordinada con el tutor/a dual del centro.



e) Podrá validar las tareas realizadas por los alumnos en el RA compartido del módulo que imparte a través de la Aplicación de FCT. Ello supondría evidencias de evaluación (observaciones técnicas) que servirán de forma orientativa para la valoración del informe de la formación en empresa (FEM).



Informes de evaluación de la fase de formación en empresa (FEM)



En cada ciclo formativo se elaboran dos informes de evaluación de la fase de formación en empresa (FEM):

- Informe FEM1, correspondiente a la fase de empresa asociada a los módulos dualizados del primer curso.
- Informe FEM2, correspondiente a la fase de empresa vinculada a los módulos dualizados del segundo curso.

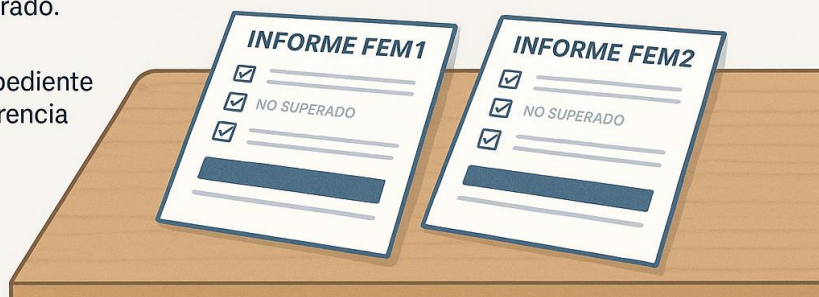


Cada informe se cumplimenta una sola vez por fase, y recoge:

- La valoración de cada Resultado de Aprendizaje (RA) como superado o no superado.



Ambos se incorporan al expediente académico y sirven de referencia para validar la superación definitiva de los módulos dualizados.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, deberá quedar custodiado el informe del periodo de formación en empresa.

A tal efecto, los tutores o tutoras duales del centro podrán utilizar la aplicación FCT.

El documento del informe, en formato PDF podrá ser firmado electrónicamente o escaneado con firmas manuscritas legibles.

ANEXO 1 — EVALUACIÓN

EVALUACIÓN 1.

1. ¿Se ponderan los RA en función de la diferente contribución a las competencias del título?

Sí. Estas ponderaciones deberán quedar recogidas de forma expresa en la programación didáctica del módulo correspondiente.

2. ¿Es obligatorio ponderar los CE en función de la diferente contribución a las competencias del título?

No es obligatorio.

3. ¿Puede el alumnado superar un módulo sin haber alcanzado todos los RA, siempre que el RA no superado no se considere imprescindible para el alcance de las competencias del título?

Sí, puede hacerlo, siempre que esta posibilidad se haya previsto expresamente en la programación didáctica del módulo.

4. Para determinar la pérdida de la evaluación continua, ¿Deben contabilizarse todas las faltas o únicamente las faltas injustificadas? ¿Sobre qué duración total debe aplicarse el porcentaje de faltas?

La normativa no diferencia, a efectos de cómputo para la evaluación continua, entre ausencias justificadas e injustificadas. Esta opción responde a la necesidad de preservar la calidad, la continuidad y la seguridad del proceso formativo. Con independencia de que las ausencias estén o no justificadas, la falta de asistencia impide el seguimiento continuado y dificulta la obtención de evidencias suficientes y de calidad, lo que hace imposible llevar a cabo una evaluación continua adecuada.

El porcentaje de faltas de asistencia, justificadas e injustificadas, que originan la imposibilidad de aplicación de la evaluación continua se establece, con carácter general, en el 30% del total de horas lectivas de la **fase de centro** del módulo profesional.

ANEXO 2 — CONVALIDACIONES DE MÓDULOS

1. **Si el alumnado ha cursado con anterioridad los módulos profesionales de FOL y Empresa e Iniciativa Emprendedora, ¿podría convalidarlos por IPE I e IPE II?**

Sí. De acuerdo con la disposición adicional sexta del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del Sistema Educativo Español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. Esta convalidación se realizará conforme al artículo 127.b).5º del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. **¿El alumnado puede convalidar Inglés Profesional con títulos de entidades privadas como Cambridge, Oxford,...?**

No. La convalidación del módulo de Inglés Profesional se rige por lo dispuesto en el artículo 3.7 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, y en sus anexos II y III, cuando se aportan respectivamente módulos de idioma de títulos LOGSE o LOE superados. Asimismo, el módulo de Inglés Profesional podrá convalidarse con certificados de inglés emitidos por la Escuela Oficial de Idiomas o con títulos de grado o equivalentes en Filología Inglesa o en Traducción e Interpretación (inglés).

3. **¿Se pueden convalidar los módulos transversales de Digitalización aplicada a los sectores productivos y Sostenibilidad aplicada al sistema productivo?**

Sí, los módulos de Digitalización Aplicada a los Sectores Productivos y de Sostenibilidad Aplicada al Sistema Productivo serán objeto de convalidación entre ciclos formativos del mismo nivel, siempre que se trate de ciclos de la misma familia profesional.

4. **Alumnado que se matricula en primer curso de un ciclo formativo de grado medio o superior y solicita convalidación de uno o más módulos tras un procedimiento de acreditación de competencias profesionales (PREAR):**

El centro docente comprobará la correspondencia de las unidades de competencia o estándares de competencia acreditados con los módulos del ciclo formativo, consultando las establecidas en el anexo correspondiente del real decreto que aprueba el título considerando sus actualizaciones, así como, en su caso, las equivalencias entre unidades de competencia antiguas y las actuales. Los módulos convalidados tendrán una calificación de 5 a efectos de nota media, de acuerdo con el artículo 128.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Se aplicará los descuentos de la FEM que correspondan a módulos dualizados.

5. **¿Cómo se tramitan las convalidaciones a partir de certificados de profesionalidad?**

Cuando el alumnado posee un certificado de profesionalidad, puede aportarlo como documento acreditativo para solicitar la convalidación. El centro docente deberá consultar el real decreto que aprueba el certificado de profesionalidad, identificando las unidades de competencia/estándares de competencia incluidos en el mismo y comprobando su correspondencia con los módulos del ciclo formativo, conforme al anexo que establece la correspondencia entre las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación, del real decreto que aprueba el título considerando sus actualizaciones. Los módulos que resulten convalidados computarán con una calificación de 5 a efectos de nota media, según el artículo 127.b).3º del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.